

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 109

22 de Septiembre de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 651-DEyP/2016.-

EXPT E N° 660-110/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Asígnese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción como Autoridad de Aplicación de todo aquel programa financiado o a financiarse a través de la UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL, dependiente del Ministerio de Agroindustria de la Nación, o de aquel que lo reemplace.-

ARTÍCULO 2°.-Facílitese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a designar como autoridad de aplicación a unidades de organización dependientes del mismo, a los efectos del cumplimiento de programas específicos.-

ARTÍCULO 3°.-Deróguese toda disposición que se oponga al presente dispositivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2767-E/2016.-

EXPT E N° 1056-9143/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Promuévase a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2014, a la agente **DELIA NATIVIDAD CONDORI**, D.N.I. N° 10.742.174, CUIL N° 27--10742174-8, Personal de Servicios Generales, Titular Categoría 15 de la Escuela N° 155 del Departamento de Humahuaca, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.-La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2016: Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 5877, para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

EJERCICIOS ANTERIORES - (Periodo No Consolidado)

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprendidas Presupuesto en Ejercicios Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán, remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.-Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.-El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2831-E/2016.-

EXPT E N° 246-65/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Concédese el **RETIRO VOLUNTARIO**, solicitado por la **SRA. EVA RUEDA**, D.N.I. N° 12.005.740, Personal de Servicios Generales, Titular, Categoría 10, en el Colegio Nacional N° 1 "Teodoro Sánchez de Bustamante" dependiente del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792H/02.-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese que la agente dejara de prestar servicios a partir del día siguiente al de su notificación del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 3°.-Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar al agente de lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3067-E/2017.-

EXPT E N° 1056-2785/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Promuévase con retroactividad al 01 de enero del 2016 a la Categoría 24 Agrupamientos Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SEÑORA MIRTHA ESPERANZA PORCEL**, CUIL N° 27-06530294-8, en el cargo Portera, Titular Categoría 15 del Escalafón General en la Escuela Especial N° 5, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2016: Gastos de Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 5877, para la U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión

Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesorero- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.-Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3068-E/2017.-

EXPT E N° 1056-5643/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Promuévase con retroactividad al 01 de enero del 2013 a la Categoría 24 el Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SEÑORA SABA ARGENTINA VELÁSQUEZ**, CUIL N° 27-04949658-9, Portera, Titular, Categoría 15 del escalafón General en la Escuela N° 356 "José Hernández" de la Localidad de Santa Clara, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05 por razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2016: Gastos de Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 5877, para la U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

Ejercicios Anteriores (Periodos No Consolidados): Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/ Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestaria en Ejercicios Anteriores".-

ARTÍCULO 3°.-Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3394-ISPTyV/2017.-

EXPT E N° 600-90/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2017.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, gestiona la creación de Partida Presupuestaria para el pago de Servicios No Personales Contratos de Locación de Obras - Ejercicio 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs.1/2 de autos, se solicita la creación de una Partida Presupuestaria, para efectuar el pago de 7 (siete) Contratos de Locación.

Que, a fs.2 vta., obra intervención de la Secretaría de Egresos Públicos.

Por ello, y atento a lo informado a fs. 3/ 4, por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme el siguiente detalle:...

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3560-ISPTyV/201.-

EXPT E N° 615-1845-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" **Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy**, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161

CARGO	CATEGORÍA
1	4

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 4, Agrupamiento Técnico, Personal de Escalafón General Ley 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" **Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy**, a **SANCHEZ Alejandra Fabiana**, CUIL N° 27-22461135-3, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-18-8 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "G2" **Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy**, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios,



celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y la agente **SANCHEZ Alejandra Fabiana**.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3678-ISPTvV/2017.-

EXPTE N° 615-1818-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" **Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy**, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161

CARGO

CATEGORÍA

1

2

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 2, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" **Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy**, a **CALAPEÑA Marcela Soledad**, CUIL N° 27-29419134-3, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-18-08 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "G2" **Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy**, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y la agente **CALAPEÑA Marcela Soledad**.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3693-ISPTvV/2017.-

EXPTE N° 600-427/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2017.-

VISTO:

El pedido del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda para asignar trabajos adicionales al personal de su dependencia en el marco del Programa Hábitat del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el programa nacional prevé la implementación de acciones y medidas estratégicas con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en centros con déficit de viviendas, urbanización de barrios vulnerables, regularización de dominio y fortalecimiento comunitario;

Que, en el contexto del Convenio Marco de Colaboración y Convenio Específico suscrito con el Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda, Secretaría de Vivienda y Hábitat para la construcción de viviendas, urbanización de barrios vulnerables y mejoramiento del hábitat, la Provincia de Jujuy, asumió, entre otros, el compromiso de elaborar los proyectos, confeccionar los planos para la ejecución de las obras, obtener permisos y autorizaciones para llevar adelante los trabajos en tiempo y forma, previéndose exiguos plazos para la presentación de estos proyectos.-

Que, la Secretaría de Infraestructura dependiente del Ministerio de Infraestructura de provincia cuenta con personal profesional y técnicos capacitados para realizar las tareas específicas que demanda el cumplimiento de las exigencias del organismo nacional;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto informa la partida presupuestaria para afrontar el gasto que demande el cumplimiento del compromiso asumidos en el Convenio Específico;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017-, Ley N° 6001/16, conforme se indica a continuación:...

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar las erogaciones que se deriven del Expte. N° 600-427/2017: Secretaría de Infraestructura s/ solicitud de elaboración de proyectos ejecutivos-Programa Hábitat" a la Partida Presupuestaria que se indica en el Artículo 1°), debiendo cumplir con las disposiciones vigentes en materia de contratación (art. 10 de la Ley N° 6001), procedimientos, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3722-S/2017.-

EXPTE N° 700-178/15.-

Agdo. N° 246-147/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, las renunciaciones presentadas por los agentes Darío Alejandro Galián, CUIL 20-27275240-1, Gabriela Cristina Rodríguez, CUIL 27-25165995-3, y José Gustavo Benavidez, CUIL 20-28495363-1, a los contratos de locación de servicios que detentan en la Secretaría de Planificación y Políticas Sanitarias, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, las renunciaciones presentadas por los agentes Ariel Marcelo Cruz, CUIL 20-25377577-8, y Analía Mabel Vázquez Flores, CUIL 27-24612294-1, a los contratos de locación de servicios que detentan en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°: Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, las renunciaciones presentadas por las Sras. Soledad María del Valle Cáceres, CUIL 27-24947981-6, Verónica Patricia Peloc, CUIL 27-27726896-0, y Mariela Alejandra Pérez, CUIL 27-27275724-6, a los contratos de locación de servicios que detentan bajo la dependencia del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°: Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, designase a los Sres. Darío Alejandro Galián, CUIL 20-27275240-1, Gabriela Cristina Rodríguez, CUIL 27-25165995-3, José Gustavo Benavidez, CUIL 20-28495363-1, Verónica Patricia Peloc, CUIL 27-27726896-0, Ariel Marcelo Cruz, CUIL 20-25377577-8, Soledad María del Valle Cáceres, CUIL 27-24947981-6, Analía Mabel Vázquez Flores, CUIL 27-24612294-1, y Mariela Alejandra Pérez, CUIL 27-27275724-6, en los cargos categoría 3-30 hrs, agrupamiento administrativo, escalafón general, en la U. de O.R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R 2-02-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3726-HF/2017.-

EXPTE N° 0500-407/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Sub Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. **JUAN EDUARDO BASSUTTI**.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3727-HF/2017.-

EXPTE N° 500-407/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reintegrase a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. **CARLOS ALBERTO SADIR**.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3787-HF/2017.-

EXPTE N° 660-382/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, solicita creación de partida correspondiente al "Programa para Incrementar la Competitividad del Sector Azucarero del NOA (PROICSA)" y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017 a fin de habilitar el crédito presupuestario correspondiente, Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 67/69;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017-Ley 6001/16, como a continuación se indica:...

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado Finanzas y Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3928-ISPTvV/2017.-

EXPTE N° 615-1825/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" **Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy**, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161

CARGO

CATEGORÍA

1

3



ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" **Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy**, a **ESPIN Cecilia Magdalena**, CUIL N° 27-26383788-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01 Planta Permanente, correspondiente a la Unidad de Organización "G2" **Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy**, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las celebraciones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, oportunamente entre el Estado Provincial y la agente **ESPIN Cecilia Magdalena**.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3947-MS/2017.-

EXPTE N° 412-818/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al Agente **BOLIVAR JULIAN GUSTAVO, D.N.I. N° 32.001.846**, Legajo N° 17.528, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3961-MS/2017.-

EXPTE N° 412-144/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** a la Agente **VEGA DEBORA NOEMI, D.N.I., N° 30.029.179**, Legajo N° 17.450, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme artículo 26 inc. a) en concordancia con el artículo 29° del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4050-HF/2017.-

EXPTE N° 0500-245/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Con retroactividad al 11 de diciembre de 2015, designarse como representantes del Poder Ejecutivo ante el CONSEJO ADMINISTRADOR del Fondo Fiduciario para la Administración de Bienes Patrimoniales del ex Instituto Provincial de Previsión Social, al C.P.N. **FRANCISCO ANGEL CRUZ**, D.N.I. 8.201.088 y al señor **RAMON JESUS BARENGO**, D.N.I. N° 12.718.636.-

ARTÍCULO 2°.-Dispóngase que la Presidencia del Consejo será ejercida por el C.P.N. **FRANCISCO ANGEL CRUZ**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4070-HF/2017.-

EXPTE N° 500-462/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, **Lic. PABLO ANDRES GIACHINO**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4071-HF/2017.-

EXPTE N° 500-462/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Reintégrese a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular **C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR**.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4298-HF/2017.-

EXPTE N° 500-486/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, **Lic. PABLO ANDRES GIACHINO**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4046-E/2017.-

EXPTE N° 1056-9624/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "F4" Secretaria de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREARSE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOF N°
1	1	168744

ARTÍCULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 1, Escalafón General Ley N° 3161/74, Agrupamiento de Mantenimiento y Producción, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización F-4 Secretaria de Gestión Educativa, al SR. **JUAN CARLOS COLQUI**, CUIL N° 20-18458425-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gatos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749-y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "F4" Secretaria de Gestión Educativa de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.-Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servidos en el cargo de Categoría 1 del Escalafón General celebrado oportunamente con el SR. **JUAN CARLOS COLQUI**.-

ARTÍCULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4083-S/2017.-

EXPTE N° 714-446/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por designado en carácter de reemplazante al Dr. Jorge Daniel Torres, CUIL 20-24258003-7, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.; R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de marzo de 2016 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-Lo dispuesto en el artículo 1° se imputará a las partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2017 Ley 6001, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2017

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.; R 2-02-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que Correspondan a ejercicio anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá laborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4346-DEvP/2017.-

EXPTE N° 660-776/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua para la Recuperación Industrial y Productiva, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, representado por su titular C.P.N. Juan Carlos Abud y el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Rizzoti por una parte, El Municipio de San Pedro de Jujuy representado por su Intendente Dr. Julio César Bravo y el Municipio de La Esperanza representado por su Intendente D. Bernardo Ramón Carrizo y por otra parte La Comisión Municipal de Arrayanal representada por la Comisionado Municipal Da. Marina Isolina Vera, cuyo texto obra a f° 01/05 de autos.-

ARTÍCULO 2°.-Por Escritanía de Gobierno procédase a Protocolizar el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua que se aprueba por el Artículo anterior.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4388-HF/2017.-****EXPT E N° 500-486/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-**Reintégrese a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N.**CARLOS ALBERTO SADIR.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4390-HF/2017.-**EXPT E N° 500-566/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-**Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Ingresos Públicos, C.P.N. **FORTUNATO ESTEBAN DAHER.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4433-MS/2017.-**EXPT E N° 1414-568/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-**Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **CABO 1° TINTE GONZALO ALBERTO**, D.N.I. N° 28.035.842, Legajo N° 13.518, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) gravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario conforme lo establecido por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-**ARTICULO 2°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4548-E/2017.-**EXPT E N° 200-986/2016.-****c/ Agregados: 1050-1689/16 v 1050-562/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-**Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SRA. NORMA DEL CARMEN PANTOJA**, D.N.I. N° 11.663.036, en contra de la Resolución N° 3255-E-16 de fecha 07 de noviembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 4983-E/2017.-**EXPT E N° 1082-106/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2017.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-**Apruébase las modificaciones al Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción, aprobado por Resolución N° 3228-E/15, de fecha 01 de Junio de 2015, en lo que respecta al Sistema de Acreditación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Artes Visuales con orientación en Pintura aprobado por la Resolución N° 2340-E/15, a partir de la cohorte 2017, conforme al Anexo Único que forma parte de la presente resolución.-**ARTICULO 2.-**Autorízase a los Institutos de Educación Superior, que implementan el Diseño Curricular de la carrera del Profesorado de Artes Visuales con orientación en Pintura aprobado por Resolución a 2340-E/15 a aplicar las modificaciones al Sistema de Acreditación aprobadas en el Artículo 1° de la presente resolución, a partir de la cohorte 2017.-**ARTICULO 3.-**Dispónese que el Área de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de Profesor/a de Artes Visuales con orientación en Pintura la Estructura Curricular aprobada por Resolución a 2340-E/15 y el Sistema de Acreditación aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutorio, a partir de la cohorte 2017.-**ARTICULO 4.-**Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5089-E/2017.-**EXPT E N° 1082-245/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2017.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-**Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO LOCAL- REGIONAL SUSTENTABLE**", del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, que otorga el título de

"Técnico Superior en Desarrollo Local-Regional Sustentable", que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutorio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, CUE 3809978-00, la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO LOCAL-REGIONAL SUSTENTABLE**", para la cohorte 2017, con dos comisiones, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutorio.-**ARTICULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de "Técnico Superior en Desarrollo Local-Regional Sustentable", de los egresados de la cohorte 2017 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO LOCAL-REGIONAL SUSTENTABLE**" del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutorio.-**ARTICULO 4.-**Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 188-DEvP/2017.-**EXPT E N° 660-439/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2017.-****EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-**Designase a cargo de la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, a la Secretaria de Desarrollo Productivo, **Dra. ESTELA PATRICIA RÍOS**, mientras dure la acefalía en el cargo.-

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 000061-MS/2017.-**EXPT E N° 1413-010/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2017.-****VISTO:**

Protocolo General de Actuación para la Protección de la Actividad Periodística, dispuesta por el Ministerio de Seguridad de la Nación mediante Resolución N° 479-E/2.016 y reglamentada por Resolución N° 06-E/2.017; y

CONSIDERANDO;

El informe legal que rola a fs. 01 por medio del cual la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, estima la conveniencia de adherir a esas Resoluciones y sus Anexos;

Que, el protocolo tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de prensa en el territorio federal implementando el procedimiento a seguir por las fuerzas de seguridad y su aplicación e implementación cuando existan peligros para esos profesionales por hechos que en forma directa o indirecta se relacionen con su actividad y atenten contra su vida, salud, integridad física o patrimonial, la de su familia o un tercero;

Que, este Ministerio en uso de sus facultades concedidas mediante la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5.875 en su Art. 32° establece la adopción de medidas conducentes para el cumplimiento de actividades de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD**RESUELVE:****ARTICULO 1°.-**Adherir en todas sus partes al Protocolo General de Actuación para la Protección de la Actividad Periodística establecida mediante Resolución N° 479-E/2.016 del Ministerio de Seguridad de la Nación y a su reglamentación dispuesta por Resolución N° 06-E/2017.-

Dr. Ekel Meyer

Ministro de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y****VIVIENDA -SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS****Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)****RESOLUCION N° 177-SUSEPU.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEPT. 2017.-****Cde. Expte. N° 0630-0412/2017.-****VISTO:**

La Nota GC N° 403/2017 presentada por EJE S.A. en fecha 25 de Agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por las notas mencionadas en el visto, EJE S.A. presenta la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen los Cuadros Tarifarios que tendrán vigencia durante el período comprendido entre el 1° de Agosto y el 31 de Octubre de 2017, en el marco de la Resolución N° 256-SUSEPU-2016, Resolución SEE N° 20-E/2017, Resolución ENRE N° 066/2017, Resolución ENRE N° 077/2017, Resolución MEyM N° 06/2016, Resolución ENARGAS N° I-4353/2017, Resolución MEyM N° 07/2016, Resolución N° 30-SUSEPU-2016 y Resolución N° 11-SUSEPU-2017, solicitando su aprobación.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.

Que, la de Resolución N° 256-SUSEPU-2016 en su Artículo 1° aprueba el Subanexo 1 del Anexo II del Título I (Régimen Tarifario – Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario), el Artículo 2° aprueba el Anexo II del Título I Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario del Contrato de Concesión de EJE S.A. a regir en el próximo Quinquenio Diciembre/2016–Noviembre/2021, el cual como Punto 6 contiene el APENDICE 6.1 – FACTORES DE LA DEMANDA; APÉNDICE 6.2 – PLAN DE INVERSIONES 2017–2021; APENDICE 6.3 – SISTEMA AISLADO PROVINCIAL; APENDICE 6.4 – LOCALIDADES DEL SAP CON GENERACION PROPIA; APENDICE 6.5 – PONDERACION DEL PSAPO Y EL PSAPO DISPERSO; APENDICE 6.6 – CONTRIBUCION DE LAS LOCALIDADES CON GENERACION PROPIA AL PESAP.



Que, para el presente trimestre se mantienen constante los precios de la Resolución SEE N° 20/2017 de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación aprueba la Reprogramación Estacional de Verano para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) elevada por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMESA), correspondiente al período comprendido entre el 1° de Febrero y el 30 de Abril de 2017; Asimismo establece para el mismo período los Precios de Referencia de la Potencia y la Energía en el MEM; los Precios Estabilizados de Referencia en el Mercado para los usuarios cuya demanda de potencia no supere los 300 KW; los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado para los usuarios residenciales que ahoren un consumo de energía con respecto a sus consumos de igual mes del año 2015; los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado para los usuarios residenciales encuadrados como Tarifa Social; los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado para los usuarios residenciales encuadrados como Electrodependientes.

Que, para la determinación de los Cargos Fijos del transporte, se consideran los costos fijos del transporte asignados a EJE S.A. en el archivo Reprogramación trimestral del MEM correspondiente al período comprendido entre el 1° de Agosto y el 31 de Octubre de 2017, ajustado conforme la Nota NO-2017-06358489-APNRSETTDEE.MEM que establece una bonificación de los cargos a facturar a través de la aplicación de los coeficientes: Transporte en Alta Tensión: 65%, Transporte por Distribución Troncal: 16%, Resultando el CFT= \$8.680.965 para el trimestre Agosto-Octubre/2017.-

Que, para los Costos de Operación y Mantenimiento del Sistema de transporte publicados en la Reprogramación Trimestral Agosto-Octubre, se consideran los precios sancionados por las Resoluciones ENRE N° 66 y 77 del 01 de febrero de 2017.

Que, la Resolución N° 124-SUSEPU-2017 aprueba el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario y establece los valores correspondientes a los Costos de Distribución (CD), Gastos de Comercialización (GC), Otros Cargos (OC) y Costos de Generación (CG) a regir en el quinquenio Diciembre 2016 – Noviembre 2021.-

Que, mediante la mencionada Resolución (N°124 SUSEPU 2017) se aprobaron los valores del Costo de Distribución, Gastos de Comercialización y Costos de Generación a regir hasta el 31 de Octubre de 2017, por lo que en el presente trimestre se mantienen vigentes los siguientes valores:

	TS < 150 kwh					
	R	G	T1AP	T2	T3BT	T3MT
GC (\$/mes)	57,79	57,79	143,61	0,00	364,47	722,66
CD (\$/kW)	0,00	317,93	317,93	317,93	171,26	180,27

Alcanzando el Costo de Distribución de Referencia en el período, el valor de CDR = 304,22 \$/kW.-

Que, en relación a la previsión de la demanda, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha determinado la estructura de mercado óptima, que se utilizó para la determinación del cuadro tarifario en el presente trimestre.

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,01550 \$/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica reajustado por el Coeficiente de Actualización Trimestral (Ley Nacional N° 25.957), de acuerdo a lo que establece el Artículo 16 de la Resolución SEE N° 20/2017.

Que, en relación al precio del Gas para la determinación del Pesap, el pasado 21 de abril de 2017 se realizó el concurso de precio anual presentado ofertas las empresas GASMARKE, METRO ENERGIA, ENERGY, ENERGY CONSULTING SERVOCES S.A. y GAS MERIDIONAL S.R.L., resultado que entre las alternativas válidas, la mejor propuesta económica para el período 1° de mayo/2017 y el 30 de Abril/2018 resulta ser la de la empresa Comercializador ENERGY CONSULTING SERVICES S.A. con un precio estacional de 206,71 USD/dam3 para el período Agosto/17-Octubre/18, valor utilizado en el cálculo del presente Cuadro Tarifario. También se consideran los cargos del cuadro tarifario de GASNOR aprobado por Resolución ENARGAS N° I/4353 del 30 de Marzo de 2017.

Que, en el ANEXO II-Subanexo 2 - Punto 2.2.9 "SOBREPRECIOS POR DEMANDA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL" se define como SISTEMA AISLADO PROVINCIAL (SAP) a la demanda de energía y potencia constituida por: i) La Quiaca, Abra Pampa y Susques, ii) localidades intermedias conectadas al sistema de redes de Media Tensión que vinculan a las localidades mencionadas anteriormente y iii) resto de localidades de menor demanda situadas en el interior de la Provincia de Jujuy, que estén vinculadas o con generación propia, cuya identificación e inclusión en la demanda del SAP, en las oportunidades que se estime pertinente, estará a cargo de la SUSEPU.

Que, el punto 2.2.9.1 "PRECIOS DE REFERENCIA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL" del ANEXO II Subanexo2 del Contrato de Concesión de EJE S.A. se establece el procedimiento para la determinación del precio de referencia del Sistema Aislado Provincial, alcanzando para el presente trimestre el valor de: PeSAP = 5.595,53 \$/MWh.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Punto 2, apartados 2.1 y 2.2.9 del Subanexo2 Anexo II del Contrato de Concesión se procedió a la determinación del balance ex-post correspondiente al trimestre Febrero/17 – Abril/17, recalculándose los parámetros PP, Pep, Per y Pev. El importe resultante del balance, que se debe incorporar al cálculo tarifario, resulta en un valor \$/trim 8.802.442 (pesos ocho millones ochocientos dos mil cuatrocientos cuarenta y dos) como crédito para la demanda.

Que, de acuerdo al Punto 8 "DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA" - Anexo II – Subanexo 2 del Contrato de Concesión se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente, el cual a partir del 1° de mayo hasta el 31 de julio del 2017 ha resultado en un valor de $\lambda = 17,8316$.

Que, de acuerdo a lo determinado por la Resolución SE N° 1866/2005, reglamentada por la Resolución N° 072-SUSEPU-2006, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables Transitorio para la conformación del FONINMEM (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista).

Que, a los fines de la aplicación del Punto 2 Apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución N° 035-SUSEPU-2012, el costo de una SET de 100 KVA presentado por la distribuidora para el trimestre de referencia resulta de un valor de \$157.234,90 el cual es inferior al vigente, por lo que la Gerencia de Servicios Energéticos propone en base al precio de mercado un valor de \$166.260,86 para el trimestre 1° de Agosto al 31 de Octubre de 2017.

Que, el Directorio comparte el informe de la Gerencia Técnica de Servicios.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EI DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A., que tendrá vigencia desde el 1° de Agosto al 31 de Octubre de 2017, y que como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar a los fines de la aplicación del Punto 2 Apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A. y en los términos de la Resolución N° 035-SUSEPU-2012, el costo de una SETA de 100 KVA, que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1° de Agosto de 2017 y el 31 de Octubre de 2017, por un valor de \$166.260,86.-

ARTÍCULO 3°.- Publicar en el Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone

Presidente

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO

Vigencia: 1° Agosto al 31 de Octubre de 2017

TARIFA T1	-	
Pequeñas Demandas		
T1-S Tarifa Social		
Cargo Fijo Tarifa Social	\$/mes	57,79
Cargo Variable Tarifa Social (Primeros 150 kWh/mes)	\$/kWh	0,0860
Cargo Variable Tarifa Social (excedente a 150 kWh/mes, si el consumo es menor o igual con respecto al mismo mes del año 2015).	\$/kWh	0,9257
Cargo Variable Tarifa Social (Exced. a 150 kWh/mes, hasta 600 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto al mismo mes del año 2015).	\$/kWh	1,6858
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 600 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto al mismo mes del año 2015)	\$/kWh	2,0570
Electrodependientes		
Cargo Fijo	\$/mes	57,7900
Cargo Variable (Primeros 600 kWh/mes)	\$/kWh	0,6896
Cargo Variable (Excedentes a 600 kWh/mes, si el consumo es menor o igual con respecto al mismo mes del año 2015)	\$/kWh	1,2415
Cargo Variable (Excedentes a 600 kWh/mes, hasta 1050 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto al mismo mes del año 2015)	\$/kWh	1,3733
Cargo Variable (Excedentes a 1050 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto al mismo mes del año 2015)	\$/kWh	1,5589
T1R - Uso Residencial		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	57,79
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	1,5605
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	2,0570
Plan Estímulo		
Uso Residencial; con ahorro mayor al 10% en igual mes año 2015		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	57,79
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	1,3745
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	1,8722
Plan Estímulo		
Uso Residencial; con ahorro mayor al 20% en igual mes año 2015		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	57,79
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	1,1893
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	1,6870
T1-G Uso General		
Cargo Fijo General	\$/mes	143,61
Cargo Variable por consumo de energía primeros 350 kWh mes	\$/kWh	1,4567
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 350 kWh mes	\$/kWh	2,0830
T1-AP Alumbrado Público		
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	1,9692
Tarifa T2MD		
Medianas Demandas BT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	364,47
Cargo Potencia en horas de punta	\$/kW	5,4000
Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	171,2600
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	0,9850
Medianas Demandas BT Estacionales		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	364,44
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kW	1,8489
Tarifa T3		
Grandes Demandas BT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	722,66



Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	5,80
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	180,27
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	1,0120
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	0,9857
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	0,9536
Grandes Demandas BT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	722,66
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	5,80
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	180,27
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	1,5181
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	1,4936
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	1,4760
Grandes Demandas BT Estacionales		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	722,66
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	1,9058
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	1,8796
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	1,8475
Grandes Demandas MT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	3587,82
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	5,49
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	96,32
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	0,9230
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	0,8991
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	0,8698
Grandes Demandas MT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	3587,82
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	5,49
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	96,32
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	1,3847
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	1,3624
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	1,3463
Tarifa T4 PFTT		
Medianas Demandas BT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 30 kW, e inferior a 50 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	364,47
Cargo Potencia en horas de punta	\$/kW	2,64
Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	180,27
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	0,3181
Tarifa T5 PFTT		
Grandes Demandas BT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	722,66
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	2,64
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	180,27
Cargo Variable por transporte de energía en horas de punta	\$/kWh	0,3367
Cargo Variable por transporte de energía en horas de resto	\$/kWh	0,3166
Cargo Variable por transporte de energía en horas de valle	\$/kWh	0,3021
Grandes Demandas BT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	722,66
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	2,64
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	180,27
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,2537
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,2358
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,2238
Grandes Demandas MT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	3587,82
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	2,42
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	96,32
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,2474
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,2297
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,2179
Grandes Demandas MT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	3587,82
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	2,42
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	96,32
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,2657
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,2480
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,2367
Cargos por Derechos de Conexión		
Conexiones Comunes		
1- Aéreas Monofásicas Tarifa Social	\$/	504,00
2-Aéreas Monofásicas	\$/	605,00
3-Aéreas Trifásicas	\$/	1145,00

4-Subterráneas Monofásicas	\$/	1869,00
5-Subterráneas Trifásicas	\$/	2874,00
Conexiones Especiales		
1-Aéreas Monofásicas	\$/	1588,00
2- Aéreas Trifásicas	\$/	2799,00
3-Subterráneas Monofásicas	\$/	5111,00
4-Subterráneas Trifásicas	\$/	5284,00
Cargos por Suspensión y Rehabilitación de Servicio		
T1-Servicio Monofásico Tarifa Social	\$/	201,00
T1-Servicio Monofásico	\$/	201,00
T1-Servicio Trifásico	\$/	953,00
T2-T3-T4-T5	\$/	954,00
Cargos FONIVEMEM		
T1 Generales	\$/kWh	0,0052
T1 Alumbrado Público	\$/kWh	0,0052
T2 Medianas Demandas	\$/kWh	0,0052
T3 Grandes Demandas en BT	\$/kWh	0,0052
T3 Grandes Demandas en MT	\$/kWh	0,0047
T4 Medianas Demandas Estacionales	\$/kWh	0,0052
T4 Grandes Demandas Estacionales	\$/kWh	0,0052

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

22 SEPT. LIQ. N° 11825 \$ 120,00.-

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 707/CD/17.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 07 SEPT. 2017.-

Ciudad de El Carmen, 24 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

El programa de leasing para municipios de Nación Leasing S.A. ofertado y publicado por el Banco de la Nación Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio se encuentra en la necesidad de adquirir la siguiente maquinaria: una retroexcavadora, un camión compactador, un camión con caja de carga y postes de luminaria led con carga solar.-

Que dichos bienes son necesarios para el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios públicos.-

Que el estado de la situación económica-financiera del Municipio, representada por los ingresos previstos en concepto de recursos propios u ordinarios y la duda consolidada, permite realizar una proyección que posibilita el endeudamiento municipal y consecuentemente, la solicitud de una operación de Leasing para adquirir la unidad mencionada;

Que resulta conveniente a los intereses municipales la toma del crédito mediante la modalidad de leasing con Nación Leasing S.A. (empresa del Banco de la Nación Argentina).-

Que dentro de los requisitos a los fines del otorgamiento de la financiación pertinente, se requiere copia certificada y legalizada de la Ordenanza aprobada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Carmen por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer el mismo y a la constitución de las garantías pertinentes y su correspondiente promulgación por decreto.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

N° 707/CD/2017

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Sr. Adrián Rubén Mendieta DNI. N° 23.946.359, y/o a la Secretaria de Hacienda, Sra. María Isabel Flores DNI N° 22.461.427, a tramitar ante Nación Leasing S.A., una o más operaciones de leasing para el arrendamiento con opción a compra de una retroexcavadora, un camión compactador de residuos, un camión con caja de carga y postes de luminaria led con carga solar, por hasta la suma máxima de pesos diez millones (\$10.000.000,00), sin incluir el IVA, cediendo en garantía y como medio alternativo de pago los saldos acreedores futuros y eventuales de la Cuenta Corriente N° 3-214-094000118-5, CBU 2850214630094000011851, que se encuentra abierta en el Banco Macro S.A., Sucursal 214, de la ciudad de El Carmen.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a concretar la operación consignada en el Artículo 1° en base a las condiciones que establezca Nación Leasing S.A., en cuanto a la moneda de la operación, plazo, amortización e intereses, tasa de interés, garantías, comisiones y gastos administrativos de la operación.-

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Sr. Intendente Municipal a efectuar y/o ceder los fondos consignados en el Artículo 1°, para garantizar el cumplimiento de la operación de leasing, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente MAS SEGUROS Y AFORO SI FUERA EL CASO.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Sr. Intendente Municipal y Sra. Secretaria de Hacienda para la firma del contrato de leasing y demás documentos relacionados con la operatoria AD-REFERENDUM del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, promúlguese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Pablo Rubén Santillán
Presidente

22 SEPT. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETO N° 0325/DE/17.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 18 SEP. 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 0707/CD/17, referente a: "AUTORIZACION AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A CONTRATAR CON LEASING NACION S.A.",

y

CONSIDERANDO:



Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN

DECRETA

ARTICULO 1ro.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 0707/CD/17, referente a "AUTORIZACION AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A CONTRATAR CON LEASING NACON S.A.", conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.-

ARTICULO 2ro.- Comuníquese al Concejo Deliberante, Cumplido Archívese.-

Adrián Rubén Mendieta

Intendente

22 SEPT. S/C.-

Poder Judicial – Jujuy: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de septiembre del año 2017, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Javier Gronda, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron: Que atendiendo a las necesidades de la administración de justicia, es menester fijar las fechas para el llamado a inscripción de los concursos en los cargos declarados vacantes: **CONCURSO N° 15:** "Un cargo de Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 en San Pedro de Jujuy", **CONCURSO N° 17:** "Un cargo de Juez de Cámara Civil y Comercial Sala 1 Vocalía N° 2 en San Salvador de Jujuy", **CONCURSO N° 18:** "Un cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 San Salvador de Jujuy". Asimismo se fijan las fechas para la prueba de oposición de los Concursos N° 15, 17 y 18.-Por todo ello el Tribunal de Evaluación de conformidad al artículo N° 10 del Reglamento de Concursos, resuelve: 1) Llamar a Inscripción desde el día 17 al 20 de Octubre de 2017 para los Concursos N° 15, 17 y 18, la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7,30 a 13,00 hs. de 15,30 a 21 hs.- 2) Fijar el día 6 de noviembre de 2017 para la prueba de Oposición del Concurso N° 15 "Un cargo de Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 en San Pedro de Jujuy", la que se realizará a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 3) Fijar el día 7 de noviembre de 2017 para la prueba de Oposición del Concurso N° 18 "Un cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 San Salvador de Jujuy", la que se realizará a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 4) Fijar el día 13 de noviembre de 2017 para la Prueba de Oposición del Concurso N° 17 "Un cargo de Juez de Cámara Civil y Comercial Sala 1 Vocalía N° 2 en San Salvador de Jujuy", la que se realizará a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 5) Notificar a los postulantes de los Concursos N° 15, 17 y 18, las fechas fijadas en los puntos 2), 3) y 4).- 6) Publíquese conforme artículo 3° del Reglamento de Concursos aprobado por Acordada N° 113/2017.- No siendo para más se firma la presente en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

18/20/22 SEPT. LIQ. N° 11777 \$645,00.-

DECRETO 140/2017 P.E.C.M.Y.-

Yala, 13 de Septiembre del 2017.-

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA PAVIMENTACION AV. EVA PERON LOZANO

VISTO:

El Expte. 076-IX – 2017, Asunto: Licitación Pública por pavimentación av. Eva Perón-Lozano.-

CONSIDERANDO:

Que se gestionaron fondos en la Secretaría de Obras Publicas del Ministerio del Interior y Obras Publicas de la Nación para la pavimentación de la av. Eva Perón.

Que conforme el decreto acuerdo 878 – HF – 2016 y tratándose de contrataciones de obras públicas que no supera los \$ 8.000.000 corresponde realizar una Licitación Privada como procedimiento para la selección y contratación con esta Administración Pública Municipal.- Sin perjuicio de ello, y a los efectos de lograr mayor transparencia y participación de oferentes, se dispone efectuar por licitación pública.

Que dicha obra resulta prioritaria y fundamental para nuestra Jurisdicción, y por la magnitud de la misma sería económicamente imposible de afrontar por la Comisión Municipal de Yala con recursos propios.

Conforme el informe del Secretario de Obras Publicas se solicita la urgencia y la necesidad de abreviar los plazos atentos a la proximidad del verano con las consecuentes intensas lluvias que azotan a nuestra localidad.

Y teniendo en cuenta los requerimientos de los Organismos Nacionales de incluir en los pliegos el sistema de contratación de "Ajuste Alzado" y teniendo en cuenta los índices de inflación que tiene nuestro país, el paso del tiempo puede provocar la imposibilidad de terminar la obra

Atendiendo a las razones expuestas por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, se habilitan los sábados, domingos y feriados, a los efectos de acortar los plazos procesales y cumplir con las exigencias técnicas.

Si bien, el llamado a licitación y la eventual contratación son facultades del Departamento Ejecutivo, el presente Decreto será remitido al Concejo Comunal para la ratificación del mismo por el órgano legislativo con la finalidad de garantizar la participación e información de los Vocales municipales.

Por todo ello:

EL PRESIDENTE

DE LA COMISION MUNICIPAL DE YALA

DECRETA:

ARTICULO 1°- Llamar a Licitación Pública para la contratación de la obra Pavimentación de 789,01 metros lineales de la Av. Eva Perón de Lozano, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Especificaciones técnicas que forma parte del presente. A tal efecto se establece un Presupuesto oficial por un monto de hasta \$ 7.700.000 incluido I.V.A. (son pesos SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL con 00/100).-

ARTICULO 2°- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública N° 1/2017.-

ARTICULO 3°- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán adquirir en la Dirección de rentas de la Comisión Municipal de Yala, con un valor de \$8.000 ocho mil pesos.-

ARTICULO 4°- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 1/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Gobierno y Directora de Planeamiento Urbano.-

ARTICULO 5°- Las propuestas deberán presentarse sobre cerrado y lacrado en la Mesa General de Entradas, hasta el día 02 de Octubre a horas 9:00, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar, Se fija la apertura de sobres para el día 02 de Octubre del año 2017 a horas 11:00 en La sede de la Comisión Municipal de Yala ubicada en Ruta N° 4 intersección Ruta N° 9 de San Pablo.-

ARTICULO 6°- Déjese establecido que se habilitan días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo disponerse el personal de la Dirección de Rentas a disposición de personal entre 10:00 hs. y 13:00 Hs.. Los días sábados, domingos y feriados. Asimismo.

ARTICULO 7°- El presente Decreto se dicta ad-referéndum del Concejo Comunal de Yala.

ARTICULO 8°- Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días y proceder a su publicación tres (3) veces en un diario de circulación Local.-

Dr. Santiago Tizón

15/18/20/22/25 SEPT. S/C

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE AMBIENTE

INTENDENCIA DE LOS DIQUES

RESOLUCIÓN N° 69-IDD/17.-

EL CARMEN, 24 AGO. 2017.-

VISTO:

La Intendencia de los Diques de la Provincia de Jujuy suspende la pesca deportiva y recreativa en los Diques Las Maderas, La Ciénaga, los Alisos y Catamontaña, la Ley N° 5063 General de Medio Ambiente, la Ley Provincial de Pesca N° 3011/71 y su Decreto Reglamentario N° 1003/73...

CONSIDERANDO:

Que, el ciclo de desove del pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) se produce en el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre con un máximo en los meses de septiembre – octubre.

Que por la forma que presenta el embalse del Dique Las Maderas los ingresos de agua se encuentran en los denominados "dedos" debido a que en ellos desembocan los Ríos y arroyos: Los Naranjos, Las Lanzas, El Algarrobal, Monte Grande y Los Cedros.

Que las investigaciones ejecutadas en los sectores antes mencionados; efectuadas por la Intendencia de los Diques en conjunto con la Universidad Nacional de Jujuy; detectaron que el periodo de desove se inició a fines del mes de Julio, siendo estos lugares en los cuales se detectó mayor cantidad de hembras de Pejerrey maduras sexualmente.

Que es necesario evitar la extracción de hembras en estado fértil de dicha especie, con el objeto de conservar la mayor cantidad de alevinos que nacen en dicho Dique y así poder repoblarlo.

Que la Ley N° 5063 "General de Medio Ambiente" faculta a la Secretaría de Gestión Ambiental a ejercer el poder de policía en materia de control de la contaminación hídrica, atmosférica, residuos peligrosos, flora y fauna, área nativas provinciales protegidas y asistir a los demás organismos provinciales en el ejercicio de poder de policía que conforme a esta Ley les compete; pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública.

Que dentro de una de las funciones de la Intendencia de los Diques, se encuentra la de ejecutar acciones de fiscalización y control de los recursos naturales y de la conservación del Área Natural de los Diques.

Que la Ley Provincial de Pesca N° 3011/73 en su Art. 1° declara de interés público la protección, conservación, restauración y protección de todas las especies de la fauna íctica, autóctona o exótica que temporal o permanente habitan el territorio de la provincia o lugares sometidos a su jurisdicción, en ambiente naturales o artificiales.

Que en su Art. 2° declara que es propiedad del Estado Provincial toda la fauna íctica existente en ambiente y del agua de uso público. Por ello es necesario fijar las vedas, horarios y periodos de pesca por especie, en todo el territorio de la provincia.

Que así también la Intendencia de ellos Diques por lo mencionado y las facultades conferidas por el decreto Provincial N° 525-A-2016.

Por todo ello;

EL INTENDENTE DE LOS DIQUES LA CIÉNAGA, LAS MADERAS, LOS ALISOS Y CATAMONTAÑA RESUELVE:

ARTICULO 1.- SUSPENDER la pesca deportiva y recreativa en el Dique La Ciénaga, Los Aliso y Las Maderas en el periodo comprendido entre el treinta (30) de agosto hasta el treinta (30) de Noviembre del presente año; veda completa en todo el espejo de agua para el Dique La Ciénaga y los Alisos y en el dique las Maderas en la zona demarcada de Acuerdo al Anexo I de la presente resolución (ZONA VEDADA: línea imaginaria entre el Club Náutico Jujuy y La Cámara Hotelera).-

ARTICULO 2.- Suspender la pesca deportiva y recreativa los días lunes, martes, miércoles y jueves, quedando habilitado los días viernes y sábados de 9:00 a 01:00, domingo y feriados de 9:00 a 19:00 según el anexo 1.-

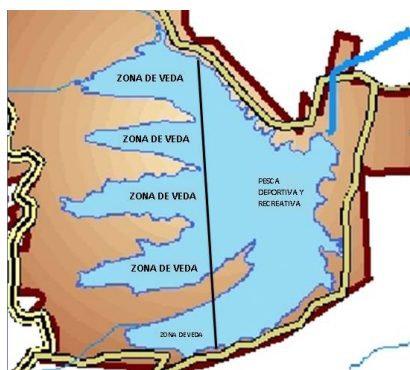
ARTICULO 3.- Notifíquese a los Clubes de la zona, División de la Policía Lacustre y Fluvial, Policía Caminera. Dese amplia difusión. Cumplido archívese.

Lic. Víctor Hugo González

Intendente de los Diques La Cienaga,

Las Maderas, Los Alisos, y Catamontaña.-

ANEXO I



Lic. Víctor Hugo González
Intendente de los Diques La Cienaga,
La Maderas, Las Alisos, y Catamontaña.-

04/22 SEPT. 04/18 OCT. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES-LEY N° 22.351.-

“Construcción de 2 Viviendas de Guardaparques en Destacamento Río Cincel-Monumento Natural Laguna de Los Pozuelos”

LICITACION PÚBLICA N° 1/2017.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

El presente procedimiento licitatorio de obra pública será gobernado en primer término por el Pliego de Condiciones Particulares y, en segundo lugar, por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la presente Licitación y Ejecución de las Obras Públicas de la Administración de Parques Nacionales y el Pliego Técnico; rigiendo también, para aquellos casos no previsto en los mencionados Pliegos, La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, las modificaciones dispuestas por el Decreto N° 1023/2001 y la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Nombre del organismo contratante Administración de Parques Nacionales Monumento Natural Laguna de Los Pozuelos.-

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: LICITACION PÚBLICA N°: 1 Ejercicio: 2017

Clase: Etapa Única Nacional

Modalidad: Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus Modificatorios y/o Complementarios, por Sistema de Ajuste Alzado y Presupuesto Oficial.

Expediente N°: 3566/14

OBJETO DE LA CONTRATACION: “Construcción de 2 Viviendas de Guardaparques en el Destacamento Río Cincel-Monumento Natural Laguna de Los Pozuelos”

Compra del pliego: El presente Pliego de Bases y Condiciones, junto con todos los Anexos, Planillas y Planos que forman parte integrante del mismo, toda la normativa y los formularios que lo integran, podrán ser comprados en los lugares que a continuación se detallan, hasta QUINCE (15) días hábiles anteriores al fijado como fecha de apertura.

Departamento de Contrataciones y Servicios: Alsina 1418-4° piso oficina 405-C.A. Bs. As. en el horario de 10,00 a 13,00 horas.

Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, sito en Macedonio Graz N° 141-Localidad de Abra Pampa- Provincia de Jujuy - C.P: 4640, en el horario de 07:00 a 14:00 hs. Teléfono 03887-491349. Email: lagunadelospozuelos@apn.gov.ar

Consulta del Pliego: El presente Pliego podrá ser consultado, en la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, sito en Macedonio Graz N° 141- Localidad de Abra Pampa- Provincia de Jujuy- C.P: 4640, en el horario de 07:00 a 14:00 hs. Teléfono 03887-491349. Mail: y en el Departamento de Contrataciones y Servicios. Alsina 1418- 4to piso Oficina 405- C.A. BA., en el horario de 10,00 a 13,00 horas, o en el sitio Web de la O.N.C. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso Directo “Contrataciones Vigentes”.

Costo del pliego: PESOS CUATROCIENTOS (\$400.-)

Moneda de Cotización: PESOS.-

Presupuesto Oficial Total: PESOS OCHO MILLONES CUARENTA MIL (\$8.040.000).-

Garantía de Mantenimiento de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial Total): PESOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS (\$80.400).-

Garantía de Adjudicación: 5% del monto total adjudicado.-

Mantenimiento de Oferta: SESENTA (60) DIAS CORRIDOS.-

Plazo de Obra: CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS. “Plazos”-Artículo 2° de las Cláusulas Particulares.-

Recepción de Obra: “Recepción Definitiva de la Obra” - Artículo 20° de las Cláusulas Particulares.-

Plazo de Pago: “Facturación y Forma de Pago” - Artículo 22° de las Cláusulas Particulares.-

Garantía: “Plazo de Garantía”. Artículo 23° de las Cláusulas Particulares.-

Los plazos consignados en días, lo son en días hábiles para la Administración Pública Nacional, salvo indicación expresa en contrario.-

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección: En la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, sito en Macedonio Graz N° 141, Localidad de Abra Pampa, Provincia de Jujuy-C.P: 4640, en el horario de 07:00 a 14:00 hs, Teléfono: 03887-491349.

Plazo y Horario: Hasta las 12:00 hs del día 6 de Noviembre de 2017.-

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección: En la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, sito en Macedonio Graz N° 141, Localidad de Abra Pampa, Provincia de Jujuy- C.P: 4640, en el horario de 07:00 a 14:00 hs, Teléfono: 03887-491349.-

Día y Hora: A las 12:00 del día de 6 de Noviembre de 2017.-

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Reglón N° 1- Cantidad 1- Sistema de Contratación-Ajuste alzado.- Descripción “CONSTRUCCION DE 2 VIVIENDAS DE GUARDAPARQUES EN EL DESTACAMENTO DE RIO CINCEL-MONUMENTO NATURAL LAGUNA DE LOS POZUELOS”.-

OBSERVACIONES:

Solicitud de consultas y aclaraciones al pliego: Durante el plazo para la presentación de las ofertas y hasta OCHO (8) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas, los interesados podrán formular por escrito las consultas pertinentes. Todas las aclaraciones o modificaciones que pudieran efectuarse, serán remitidas mediante “Circular Aclaratoria” o “Circular Modificatoria” al requirente y a todos los adquirentes de pliegos, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acta de apertura, pasando las mismas a formar parte de la documentación base de la presente licitación.

15/18/20/22/25/27 SEPT. LIQ. N° 11763-11747 \$810,00.-

COMISION MUNICIPAL DE YALA

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 01/2017

Expediente N° 076- IX-17

OBRA

Pavimentación, de 789,01 mts. Lineales, de la Av. Eva Perón.

Plazo de Obra: Seis (6) meses.

Presupuesto Oficial: Por un monto de hasta \$ 7.700.000 incluido I.V.A. (son pesos SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL con 00/100).

Valor del Pliego: \$ 8000 (pesos ocho mil)

Adquisición del Pliego: Dirección de Rentas de la Comisión Municipal de Yala de Lunes a viernes en el horario de 8 a 17hs. (ruta nac. n° 9 intersección ruta prov. n° 4- San Pablo-)

Recepción de Ofertas: Mesa General de Entradas de la Comisión Municipal de Yala (ruta nac n° 9 intersección ruta prov. n° 4- San Pablo-), hasta el día 02 de Octubre a horas 9:00

Fecha de Apertura

02 de Octubre del año 2017 a horas 11:00, en La sede de la Comisión Municipal de Yala ubicada en Ruta N° 4 intersección Ruta N° 9 de San Pablo.

Se informa que se encuentran habilitados a los fines del presente proceso licitatorio días inhábiles (sábados y domingos) y feriados, fijándose el horario de atención de 10 a 13hs en la Dirección Rentas de la Comisión Municipal de Yala

15/18/20/22/25 SEPT. LIQ. 11790 \$675,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE JUJUY: Se Rectifica a todos los socios de ésta Institución que la Asamblea General Ordinaria, se realizará el día 17 de Octubre de 2017, a las 19.00 horas en la sede del Colegio, Ramírez de Velázco 212-San Salvador de Jujuy, para tratar los siguientes temas: Orden del Día:

- 1.- Lectura del Acta de Asamblea anterior
- 2.- Lectura Memoria periodo 2016-2017
- 3.- Lectura y consideración del Balance del Ejercicio 2016-2017
- 4.- Temas Varios
- 5.- Elección de (2) dos socios para la firma del Acta de Asamblea.

Fdo. Dr. Alberto Eduardo Pintado-Presidente.-

22 SEPT. LIQ. N° 11828 \$ 95,00.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 29 DE EJSED SA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete, siendo las 11:30 horas, los propietarios del 100% del capital social de la Empresa Jujueña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A. (en adelante “EJSED SA”) se reúnen en Asamblea General Ordinaria, en la sede de la sociedad.- A tales efectos concurren el Sr. Rodolfo Luis Martínez, DNI N° 20.433.356, con domicilio en Av. Nicolás Avellaneda N° 205, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en representación de la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A. (CEISA), accionista titular del 100% de las acciones Clase “A” (equivalentes al 51% del total de las acciones de la sociedad) y del 23,08% de las acciones Clase “B” (equivalentes al 9% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación realizada con carta poder, y Luis Alfredo López D.N.I. N° 18.471.763 en representación de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET SA), accionista titular del 76,92% de las acciones Clase “B” (equivalentes al 30% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación realizada con carta poder; y el Sr. Héctor Rafael Simone, DNI N° 12.442.317, con domicilio en calle San Martín N° 450, 2° piso, de esta ciudad, en representación del Estado Provincial, titular del 100% de las acciones Clase “C” (equivalentes al 10% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación con decreto del Poder Ejecutivo; todos aquellos anotados a Folio N° 27 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas N° 1.- Consecuentemente, estando presentes los accionistas que representan la totalidad (100%) del capital social y votos de la sociedad, queda constituida la Asamblea General de Accionistas de la Empresa Jujueña de Sistemas Energéticos Dispersos Sociedad Anónima (EJSED SA), celebrándose la presente asamblea con carácter unánime en los términos del artículo 237, último párrafo, de la Ley 19.550.- Existiendo el quórum suficiente, el representante asambleario de las acciones Clase “C” propone que habiendo sido comunicada con antelación suficiente la ausencia justificada de los Sres. Hugo Javier Gaido y Antonio Gallart Gabás, Presidente y Vicepresidente de la sociedad respectivamente, el Sr. Rodolfo Luis Martínez presida esta asamblea, siendo ello aprobado por unanimidad. En consecuencia, el Sr. Rodolfo Luis Martínez acepta el cargo y da por iniciada la presente Asamblea a efectos de tratar los puntos del Orden del Día previstos en la convocatoria.- Punto 1°: Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- Quien preside la Asamblea propone que el Acta de Asamblea sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes. Después de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad: “Disponer que el Acta de Asamblea sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes.” Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día.- Punto 2°: Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo), Cuadros Anexos, Notas



Complementarias e informes de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 21, iniciado el 1° de Enero de 2016 y finalizado el 31 de Diciembre de 2016.- Hace uso de la palabra el Sr. Rodolfo Luis Martínez, quien expresa que los accionistas han tomado conocimiento de la documentación referida al tema con la debida anticipación, por lo que propone se apruebe la misma. Agrega que la misma se encuentra transcrita en los Libros Contables y en el Libro de Actas de Directorio de la sociedad, por lo que mociona para que se omita su lectura y su transcripción en la presente Acta.- Luego de un breve debate, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Aprobar la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informes de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 21 de la sociedad, iniciado el 1° de Enero de 2016 y finalizado el 31 de Diciembre de 2016, omitiéndose su transcripción en la presente Acta." Retoma la palabra el Sr. Rodolfo Luis Martínez, quien manifiesta que los Estados Contables de EJSSED SA muestran que la sociedad ha tenido una utilidad de \$14.450.127 durante el Ejercicio N° 21 cerrado el día 31 de Diciembre de 2016, y propone que se afecte la totalidad de esta utilidad para el incremento de la reserva facultativa constituida en los términos del art. 70 de la Ley 19.550 a efectos de cubrir necesidades financieras futuras de la empresa. Encontrándose presente la totalidad del capital social, en los términos del art. 246, inc. 1° de la Ley General de Sociedades, los representantes asamblearios aceptan la moción que no se encontraba incorporada en el orden del día, y en consecuencia la Asamblea resuelve por unanimidad: "Afectar la suma de \$14.450.127 para el incremento de la reserva facultativa constituida en los términos del art. 70 de la Ley 19.550, a efectos de cubrir necesidades financieras futuras de la empresa".- El Sr. Rodolfo Luis Martínez propone se ponga a consideración el tercer punto del Orden del Día: Punto 3°: Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 21 cerrado el 31 de Diciembre de 2016.- Hace uso de la palabra el Sr. Rodolfo Luis Martínez, quien manifiesta que los Señores Directores y Síndicos han expresado su intención de renunciar a sus honorarios.- Después de un intercambio de opiniones la Asamblea resuelve por unanimidad: "Aceptar con un voto de agradecimiento la renuncia formulada por los Sres. Directores y Síndicos a los honorarios que les pudieran corresponder." A continuación el Sr. Rodolfo Luis Martínez pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día.- Punto 4°: Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y Gerentes correspondiente al Ejercicio N° 21 cerrado el 31 de Diciembre de 2016.- El Sr. Rodolfo Luis Martínez propone que sea aprobada la gestión de los Directores, Síndicos y Gerentes que se desempeñaron en el Ejercicio N° 21 de EJSSED SA, cerrado el 31 de Diciembre de 2016.- Después de un breve debate, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Aprobar la Gestión de Directores, Síndicos y Gerentes que se desempeñaron en el Ejercicio Económico N° 21 de EJSSED SA, cerrado el 31 de Diciembre de 2016".- A continuación se pone a consideración el quinto punto del Orden del Día.- Punto 5°: Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por un ejercicio. El Sr. Rodolfo Luis Martínez hace uso de la palabra y manifiesta que, habiendo concluido el mandato del actual Directorio, corresponde designar nuevamente a todos los integrantes del órgano, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social.- A continuación manifiesta que en representación de los accionistas de la Clase "A" y en Asamblea Especial de Clase, se eligieron cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes, resultando designados para conformar el Directorio por la Clase "A" en carácter de Directores Titulares los Señores: *Hugo Javier Gaido, argentino, D.N.I. N° 8.582.261.- *Matías Hepp Valenzuela, chileno, C.I. N° 9908037-K.- *Miguel Ángel Sostres, argentino, D.N.I. N° 13.458.597.- *Horacio Carlos Cristiani, argentino, D.N.I. N° 10.766.162.- Y en carácter de Directores Suplentes, a los Señores: *Graciela Inés Priori, argentina, D.N.I. N° 13.530.356.- *Rafael Salas Cox, chileno, C.I. N° 9.609.399-3.- *Antonio Torre, argentino, D.N.I. N° 10.763.375.- *Gonzalo Palacios Vásquez, chileno, C.I. N° 5.545.086-2.- El Sr. Rodolfo Luis Martínez, en su carácter de representante asambleario por las acciones Clase "B", manifiesta que la Asamblea Especial de Clase ha elegido a dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes para conformar el Directorio por la Clase "B", resultando designados como Directores Titulares los Señores: *Juan Manuel Rubio, argentino, D.N.I. N° 25.158.436.- *Gonzalo Ignacio Soto Serdio, chileno, C.I. N° 10.033.471-2.- Y como Directores Suplentes los Señores: *Mario Antonio Alou, argentino, D.N.I. N° 12.281.256.- *Francisco Rafael Sánchez Hormazabal, chileno, C.I. N° 10.768.919-2.- Hace uso de la palabra el Sr. Héctor Rafael Simone quien manifiesta que en representación de los accionistas de la Clase "C" y en Asamblea Especial de Clase constituida, se eligió como Director Titular al Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro, D.N.I. N° 27.669.727, y como Director Suplente al Sr. César Gabriel Cáceres, D.N.I. N° 14.374.239.- Visto todo lo expuesto la Asamblea resuelve por unanimidad: "Tomar conocimiento de las personas elegidas por los accionistas de la Clase "A", de la Clase "B" y de la Clase "C", para que se desempeñen como Directores Titulares y Suplentes. Aprobar las elecciones y designar para que se desempeñen como Directores de EJSSED SA para el Ejercicio N° 22, por los accionistas de la Clase "A" a los Sres. Hugo Javier Gaido, argentino, D.N.I. N° 8.582.261, Matías Hepp Valenzuela, chileno, C.I. N° 9908037-K, Miguel Ángel Sostres, argentino, D.N.I. N° 13.458.597, Horacio Carlos Cristiani, argentino, D.N.I. N° 10.766.162, en carácter de Directores Titulares, y los Sres. Graciela Inés Priori, argentina, D.N.I. N° 13.530.356, Rafael Salas Cox, chileno, C.I. (Chile) N° 9.609.399-3, Antonio Torre, argentino, D.N.I. N° 10.763.375, Gonzalo Palacios Vásquez, chileno, C.I. (Chile) N° 5.545.086-2, en carácter de Directores Suplentes. Por los accionistas de la Clase "B" a los Señores Gonzalo Ignacio Soto Serdio, C.I. (Chile) N° 10.033.471-2 y Juan Manuel Rubio, argentino, D.N.I. N° 25.158.436 en carácter de Directores Titulares, y los Señores Mario Antonio Alou, argentino, D.N.I. N° 12.281.256 y Francisco Rafael Sánchez Hormazabal, C.I. (Chile) N° 10.768.919-2 en carácter de Directores Suplentes. Por los accionistas de la Clase "C", como Director Titular al Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro, D.N.I. N° 27.669.727, y como Director Suplente al Sr. César Gabriel Cáceres, D.N.I. N° 14.374.239."- Los Directores elegidos precedentemente se desempeñarán por un ejercicio, quedando el Directorio de EJSSED SA conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: Sr. Hugo Javier Gaido, argentino, D.N.I. N° 8.582.261.- Sr. Matías Hepp Valenzuela, chileno, C.I. N° 9908037-K.- Sr. Miguel Ángel Sostres, argentino, D.N.I. N° 13.458.597.- Sr. Horacio Carlos Cristiani, argentino, D.N.I. N° 10.766.162.- Sr. Juan Manuel Rubio, argentino, D.N.I. N° 25.158.436.- Sr. Gonzalo Ignacio Soto Serdio, chileno, C.I. (Chile) N° 10.033.471-2.- Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro, D.N.I. N° 27.669.727.- Directores Suplentes: Sr. Graciela Inés Priori, argentina, D.N.I. N° 13.530.356.- Sr. Rafael Salas Cox, C.I. (Chile) N° 9.609.399-3.- Sr. Antonio Torre, argentino, D.N.I. N° 10.763.375.- Sr. Gonzalo Palacios Vásquez, chileno, C.I. (Chile) N° 5.545.086-2.- Sr. Mario Alou, argentino, D.N.I. N° 12.281.256.- Sr. Francisco Sánchez

Hormazabal, chileno, C.I. (Chile) N° 10.768.919-2.- Sr. César Gabriel Cáceres, D.N.I. N° 14.374.239.- A continuación se pone a consideración el sexto punto del Orden del Día: Punto 6°: Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un ejercicio.- El Sr. Rodolfo Luis Martínez manifiesta que habiendo la Comisión Fiscalizadora agotado su mandato, corresponde su total renovación por un nuevo ejercicio.- A tales efectos agrega que en Asamblea Especial Conjunta de las Clases "A" y "B", conforme a lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social, se ha elegido a dos Síndicos Titulares y a dos Síndicos Suplentes para representar a dichas Clases en la Comisión Fiscalizadora de EJSSED SA, habiendo sido designados como Síndicos Titulares los Señores Federico Reibestein, D.N.I. N° 25.597.778 y Uriel O' Farrell, D.N.I. N° 10.964.104, y como Síndicos Suplentes a los Señores Christian Fassio, D.N.I. N° 28.936.632 y Juan Carlos Ismirlian, D.N.I. N° 10.777.736.- Por la Clase "C", el representante asambleario manifiesta que en Asamblea Especial de la Clase, se designó como Síndico Titular a la Sra. Karina Fabiola Solano, D.N.I. N° 24.399.309, y como Síndico Suplente al Sr. Guillermo Luis Viltte, D.N.I. N° 30.176.717.- Visto las posiciones de las Clases "A", "B" y "C" la Asamblea resuelve por unanimidad: "Tomar conocimiento de las personas elegidas por los accionistas de la Clase "A" y "B", considerada a tales efectos como una sola clase de accionistas para que se desempeñen como Síndicos Titulares y Suplentes. Aprobar las elecciones y designar para que se desempeñen como Síndicos Titulares de EJSSED SA por un ejercicio a los Señores Federico Reibestein, D.N.I. N° 25.597.778 y Uriel O' Farrell, D.N.I. N° 10.964.104, y como Síndicos Suplentes los Señores Christian Fassio, D.N.I. N° 28.936.632 y Juan Carlos Ismirlian, D.N.I. N° 10.777.736. Por último, en representación de los accionistas de la Clase C, se aprueba la designación de la Sra. Karina Fabiola Solano, D.N.I. N° 24.399.309 como Síndico Titular, y como Síndico Suplente al Sr. Guillermo Luis Viltte, D.N.I. N° 30.176.717.- Los Síndicos designados precedentemente se desempeñarán por un ejercicio, quedando la Comisión Fiscalizadora de EJSSED SA conformada de la siguiente manera: Síndicos Titulares: Sr. Federico Reibestein, D.N.I. N° 25.597.778.- Sr. Uriel O' Farrell, D.N.I. N° 10.964.104.- Sra. Karina Fabiola Solano, D.N.I. N° 24.399.309.- Síndicos Suplentes: Sr. Christian Fassio, D.N.I. N° 28.936.632.- Sr. Juan Carlos Ismirlian, D.N.I. N° 10.777.736.- Sr. Guillermo Luis Viltte, D.N.I. N° 30.176.717.- Sin más puntos que tratar, se levanta la sesión siendo las horas 12:30.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

22 SEPT. LIQ. N° 11798 \$ 215.00.-

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 232 DE EJSSED SA- Celebrada el 11 de Abril de 2017.- (Primera Parte).- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Abril de 2017, se reúne el Directorio y la Comisión Fiscalizadora de la Empresa Jujena de Sistemas Energéticos Dispersos Sociedad Anónima-EJSSED SA-, quienes firman al pie de la presente Acta.- Se deja constancia que los Sres. Rafael Salas Cox y Gonzalo Soto Serdio participan de la reunión a distancia mediante el sistema de videoconferencia, siendo los IP de los puntos de conexión los siguientes: Argentina: 190.216.26.229 y Chile: 200.72.244.108. Se deja también constancia de: (i) la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes y (ii) la deliberación e intervención de los mismos en forma simultánea, conforme ello es verificado en este acto por los señores Síndicos aquí presentes.- Existiendo quórum para sesionar, siendo las 12:45 horas de la República Argentina, se abre el acto para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de Autoridades.- Se da tratamiento al punto del Orden del Día y se expresa que en la Asamblea celebrada el día 6 de abril del presente año, se designó a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio N° 22.- En atención a ello, los Directores y Síndicos designados por la Asamblea aceptan sus cargos y, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21 del Estatuto Social el Directorio resuelve designar como Presidente de la Sociedad al Sr. Hugo Gaido, y como Vicepresidente al Sr. Horacio Cristiani, quienes aceptan los cargos conferidos.- En consecuencia y teniendo en cuenta lo decidido por la Asamblea referida, el Directorio y la Comisión Fiscalizadora de EJSSED SA para el Ejercicio N° 22 quedan constituidos conforme se indica a continuación: PRESIDENTE-Sr. Hugo Gaido.- VICEPRESIDENTE-Sr. Horacio Cristiani.- DIRECTORES TITULARES-Sr. Juan Manuel Rubio.- Sr. Miguel Sostres.- Sr. Matías Hepp Valenzuela.- Sr. Gonzalo Soto Serdio.- Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro.- DIRECTORES SUPLENTE-Sr. Graciela Priori.- Sr. Antonio Torre.- Sr. Mario Alou.- Sr. Rafael Salas Cox.- Sr. Gonzalo Palacios Vásquez.- Sr. Francisco Sánchez Hormazabal.- Sr. César Gabriel Cáceres.- SÍNDICOS TITULARES-Sr. Federico Reibestein.- Sr. Uriel Federico O' Farrell.- Sra. Karina Fabiola Solano.- SÍNDICOS SUPLENTE-Sr. Christian Fassio.- Sr. Juan Carlos Ismirlian.- Sr. Guillermo Luis Viltte.- Habiendo más asuntos que tratar, y luego de deliberar sobre la cuestión puesta a consideración, los Sres. Directores insertan su rúbrica para continuar luego con la sesión, siendo las 12:55 horas.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

22 SEPT. LIQ. N° 11797 \$ 215.00.-

DECLARACION JURADA: Ricardo Aversano, DNI N° 10.080.723 en mi carácter de apoderado de la **EMPRESA JUJENA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SOCIEDAD ANÓNIMA (EJSSED S.A.)** CUIT 33-68735847-9 representación que surge de poder general que me fuera otorgado mediante Escritura Pública N° 228 pasada por ante escribanía de Registro N° 57 de esta ciudad el que se encuentra vigente, declaro bajo fe de juramento que la ubicación completa de la sede social de la sociedad que represento, tiene asiento en calle Independencia N° 60 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, domicilio en el que funciona la Dirección y Administración de las actividades de dicha empresa, asimismo y con igual carácter, denuncio -a los fines pertinentes- como domicilio electrónico de la firma: raversano@ejesa.com.ar.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro que los Sres. Hugo Javier Gaido, D.N.I. N° 8.582.261, Horacio Cristiani, D.N.I. N° 10.766.162, Juan Manuel Rubio, D.N.I. N° 25.158.436, Miguel Ángel



Sostres, D.N.I. N° 13.458.597, Matías Hepp Valenzuela, C.I. N° 9908037-K, Gonzalo Ignacio Soto Serdio, C.I. (Chile) N° 10.033.471-2 y Rodrigo José Sueiro y Sueiro, D.N.I. N° 27.669.727, han sido designados como Directores Titulares de la sociedad que represento para el ejercicio 2017, mediante acta de asamblea general ordinaria N° 29 de EJSJED SA.- Del mismo modo, por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que las personas mencionadas NO se encuentran incluidas y/o alcanzadas dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente". San Salvador de Jujuy, 08 de agosto de 2017.- ACT NOT. N° B 00338210.- ESC. MARIA EUGENIA VARGAS - TIT REG N° 57 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

22 SEPT. LIQ. N° 11799 \$ 175.00.-

Numero Cuarenta y Cinco.- N° 45.- CONSTITUCION DE "SAMI SOCIEDAD ANONIMA".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis, Ante mí: Ernesto González de los Ríos, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro número Trece, comparecen Doña Claudia Barrientos, argentina, Documento Nacional de Identidad número Veintidós millones novecientos veinticinco mil quinientos dieciocho, nacida el día 16 de Diciembre del año 1970, de 46 años de edad, casada en primeras nupcias con Ernesto Horacio Vaccaro, Empresario, domiciliado en calle El Apero número 1408, del Barrio Bajo La Viña, de ésta Capital; y Don René Alejandro Fernández, argentino, Documento Nacional de Identidad número Dieciséis millones novecientos setenta y un mil doscientos diecinueve, nacido el día 08 de Mayo del año 1964, de 52 años de edad, casado en primeras nupcias con Laura María Fernanda Bellido, Agrónomo, domiciliado en Pasaje 13, número 148, Villa Jardín de Reyes, departamento Doctor Manuel Belgrano, de esta Capital; ambos mayores de edad, hábiles, a quienes identifico de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 306, inciso a, del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fé y dicen: Que conviene constituir una sociedad anónima, con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, con sujeción a las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "SAMI S.A." y tiene su domicilio legal en calle El Apero 1408, del Barrio Bajo La Viña, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- **SEGUNDO:** El plazo de duración es de 99 AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- **TERCERO:** La sociedad tendrá por objeto: **Constructora:** construcción y venta de edificio por el régimen de Propiedad Horizontal y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; realización, explotación y/o concesión de obras y servicios relacionados con el medioambiente y ecología.- **Financiera:** en forma conexa a lo estipulado en el acápite anterior la sociedad podrá comprar, vender, permutar bienes, inmuebles, loteos, podrá ejercitar la administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, construcción y financiamiento de viviendas.- **CUARTO:** El capital social es de Pesos: Cien mil con 00/100 (\$100.000,00) representado por cien (100) acciones ordinarias no endosables de Pesos: Un mil con 00/100 (\$1.000,00) valor nominal cada una.- El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo determina el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- Todo aumento de capital resuelto por Asamblea será elevado a escritura pública.- **QUINTO:** Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables.- **SEXTO:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- **SEPTIMO:** En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **OCTAVO:** La administración de la sociedad, estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios.- La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.- Los directores en su primera sesión, en caso de pluralidad, deben designar un presidente.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- **NOVENO:** Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la sede social la suma de dos mil pesos, mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos y hasta tanto se apruebe su gestión.- **DECIMO:** El directorio tiene amplias facultades para administrar y disponer libremente de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con toda clase de bancos, compañías financieras y demás instituciones de créditos oficiales y privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del País, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto o extensión que juzgue conveniente.- La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente del Directorio y en caso de ausencia, impedimento o vacancia por el Vicepresidente, si lo hubiera, quienes podrán actuar en forma individual.- **DECIMO PRIMERO:** La sociedad prescinde de la sindicatura de conformidad con el artículo 284 de la ley 19.550. Los socios poseen el derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada Ley.- Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2, del artículo 299 de la Ley citada, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente.- **DECIMO SEGUNDO:** Asambleas: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de fracasada la primera.- **DECIMO TERCERO:** Cada acción suscripta confiere derecho a un voto conforme lo determine la Asamblea, en oportunidad de resolver un aumento de capital social. **DECIMO CUARTO:** Rigen el quórum y la mayoría determinados por el artículo 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y

materia de que se trate, excepto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- **DECIMO QUINTO:** El ejercicio social cierra el día 31 de Julio de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.- La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva del destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- **DECIMO SEXTO:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico si lo hubiera. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Bajo las dieciséis cláusulas los comparecientes dejan constituida la sociedad especificando: a) El capital social se suscribe e integra de la siguiente forma: Doña Claudia Barrientos, suscribe cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos: Un mil con 00/100 (\$1.000,00) cada una; y Don René Alejandro Fernández, suscribe cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos: Un mil con 00/100 (\$1.000,00) cada una.- En este acto se integra el veinticinco por ciento del capital, o sea la suma de Pesos: Veinticinco mil con 00/100 (\$25.000,00) en dinero efectivo. Del capital suscripto los accionistas se obligan a integrar el saldo restante, dentro del plazo que determina el artículo 166 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Todas las acciones suscriptas son ordinarias de un voto cada una; b) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: René Alejandro Fernández, con Documento Nacional de Identidad número 16.971.219, con domicilio en Pasaje 13, número 148, Villa Jardín de Reyes de esta Capital, departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; Director Suplente: Claudia Barrientos, con Documento Nacional de Identidad número 21.925.518, domiciliada en calle El Apero número 1408, del Barrio Bajo La Viña, de esta Capital; quienes por éste acto aceptan los cargos que les fueron conferidos; c) Los socios constituyen la Sede Social en calle El Apero número 1408, del Barrio Bajo La Viña, de ésta Capital de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; d) Asimismo otorgan Poder Especial a favor del Doctor Gustavo Javier Jung, argentino, con Documento Nacional de Identidad número Veinte millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y cuatro, Matrícula Profesional número 1241, para que en nombre y representación de los comparecientes, acepte o proponga modificaciones a la presente, incluso a la denominación, con facultad para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la sociedad y la conformidad de la autoridad de control, e inscripción en la Inspección General de Justicia, suscribiendo las escrituras públicas en caso de ser necesarias, como así también a efectuar el depósito que establece el art 187 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y retirar los fondos respectivos así como también solicitar la protocolización del presente contrato constitutivo.- Previa lectura y ratificación, firman en constancia los comparecientes como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fé.- Sigue a la de Poder General para Asuntos Judiciales y Tramites Administrativos.- Hay dos firmas que pertenecen a Doña Claudia Barrientos y a Don Rene Alejandro Fernández.- Está mi sello Notarial, Ante mí: E. González R.- Concuera fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios ciento ocho al ciento once, del Protocolo "A" del corriente año, de este Registro número Trece, a mi cargo, doy fé.- Para los Interesados expido este Primer Testimonio en tres hojas Notariales números A00945602 al A00945604, las que debidamente repuestas según el sellado de ley, firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS - TIT. REG. N° 13 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2017.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO - REGISTRO PÚBLICO

22 SEPT. LIQ. N° 11669 \$ 270.00.-

Numero Treinta y Uno.- N° 31.- PROTOCOLIZACION: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL DE "SAMI S.A."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil diecisiete, Ante mí: Ernesto González de los Ríos, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro número Trece, comparecen Doña Claudia Barrientos, argentina, Documento Nacional de Identidad número Veintidós millones novecientos veinticinco mil quinientos dieciocho, nacida el día 16 de Diciembre del año 1970, de 46 años de edad, casada en primeras nupcias con Ernesto Horacio Vaccaro, Empresario, domiciliado en calle El Apero número 1408, del Barrio Bajo La Viña, de ésta Capital; y Don René Alejandro Fernández, argentino, Documento Nacional de Identidad número Dieciséis millones novecientos setenta y un mil doscientos diecinueve, nacido el día 08 de Mayo del año 1964, de 53 años de edad, casado en primeras nupcias con Laura María Fernanda Bellido, Agrónomo, domiciliado en Pasaje 13, número 148, Villa Jardín de Reyes, departamento Doctor Manuel Belgrano, de esta Capital; ambos mayores de edad, hábiles, a quienes identifico de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 306, inciso a, del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fé y dicen: Que en sus caracteres de únicos socios de la firma "SAMI S.A.", constituida mediante Escritura número 45 de fecha 04 de Agosto del año 2016, el que se encuentra en trámite para su inscripción, por este acto me hacen entrega para su Protocolización y elevación a escritura pública el Acta de Asamblea Ordinaria de la Sociedad, suscripto en fecha doce de Junio del año dos mil diecisiete, documento que transcribo íntegro y literalmente dice así: "Acta Nro. 1: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los doce días del mes de Junio del año dos mil diecisiete siendo las horas 11:00 en la sede societaria sita en El Apero 1408 B° Bajo La Viña de SAMI S.A. se reúnen en Asamblea General Ordinaria la totalidad de los accionistas de la mencionada razón social que representan el 100% del capital social en virtud de las facultades conferidas por el art 237 de la Ley de Sociedades, a fin de considerar el "Orden del Día" que se detalla en la convocatoria oportunamente llevada a cabo: Abierto el acto, con el quórum estatutario el Presidente de la Asamblea Sr. Rene Alejandro Fernández pone a consideración de ésta el punto 1 del Orden del Día que textualmente reza "Reforma del artículo tercero del Estatuto de Sami S.A.".- Puesta a consideración la petición y a moción de la accionista Claudia Barrientos ésta propone su reeducación atendiendo a la



observación formulada por el Juzgado de Comercio en Expte. C-085711/17 caratulado "SAMI S.A.- Inscripción Constitución de Sociedad" por lo que propone que el mismo quede redactado de la siguiente manera "TERCERO: La sociedad tendrá por objeto: **Constructora**; construcción y venta de edificio por el régimen de Propiedad Horizontal y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; realización, explotación y/o concesión de obras y servicios relacionados con el medioambiente y ecología pudiendo la sociedad comprar, vender, permutar bienes, inmuebles, desarrollar loteos y financiar su venta", lo que es aceptado por unanimidad de los restantes accionistas que suscriben la presente Asamblea.- A continuación se pone a consideración el punto 2 del Orden del Día que textualmente reza "Reforma del artículo cuarto y décimo sexto del Estatuto de Sami S.A.". Puesta a consideración la petición y a moción de la accionista Claudia Barrientos ésta propone su readequación atendiendo a la observación formulada por el Juzgado de Comercio en Expte C-085711/17 caratulado "SAMI S.A. - Inscripción Constitución de Sociedad" por lo que propone que los mismos queden redactados de la siguiente manera: "CUARTO: El capital social es de \$900.000,00 (pesos novecientos mil), representado por 100 (cien) acciones ordinarias no endosables de \$1.000,00.- (un mil pesos) valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme lo determina el artículo 188 de la ley 19.550. Todo aumento de capital resuelto por Asamblea será elevado a escritura pública.-"; "DECIMO SEXTO: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico si lo hubiera. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Bajo las dieciséis cláusulas los comparecientes dejan constituida la sociedad especificando: a) El capital social se suscribe e integra de la siguiente forma: Barrientos Claudia, suscribe 50 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$9.000,00 cada una e integra su capital por la suma de \$450.000,00 en dinero en efectivo; y el Sr. Fernández René Alejandro, suscribe 50 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 9.000,00 cada una e integra su capital por la suma de \$ 450.000,00 mediante el aporte de una camioneta Volkswagen Amarok 2.0. TDI 140 CV 4x2 348 Dominio PQS 545. La valuación del aporte indicado será justificado mediante valuación técnica profesional de acuerdo con el artículo 53 de la ley 19550.- En este acto se integra el veinticinco por ciento del capital de la sociedad, o sea la suma de \$225.000,00 (pesos doscientos veinticinco mil) en dinero efectivo. Del capital suscripto los accionistas se obligan a integrar el saldo restante, dentro del plazo que determina el artículo 166 de la ley 19.550. Todas las acciones suscriptas son ordinarias de un voto cada una; b) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Fernández René Alejandro D.N.I. 16.971.219 con domicilio en Pasaje 13 nro. 148 Villa Jardín de Reyes de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; Director Suplente: Barrientos Claudia D.N.I. 21.925.518 domiciliada en El Alpero 1408 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; quienes por éste acto aceptan los cargos que les fueron conferidos; c) Los socios constituyen la Sede Social en El Alpero 1408 de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy; d) Asimismo otorgarán Poder Especial a favor del Dr. Gustavo Javier Jung, con Documento Nacional de Identidad número 20.346.374, Mat. Prof. 1241 para que en nombre y representación de los comparecientes, acepte o proponga modificaciones a la presente, incluso a la denominación, con facultad para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la sociedad y la conformidad de la autoridad de control, e inscripción en la Inspección General de Justicia, suscribiendo las escrituras públicas en caso de ser necesarias, como así también a efectuar el depósito que establece el Art. 187 de la ley 19550 y retirar los fondos respectivos así como también solicitar la protocolización del presente contrato constitutivo".- Puesta a consideración la petición y a moción de la accionista Claudia Barrientos ésta propone su aceptación y propone su toma de razón por ante Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy-Dirección de Personas Jurídicas.- Lo que es aceptado por unanimidad de los restantes accionistas que suscriben la presente Asamblea.- A propuesta del Sr. Presidente de la Asamblea por unanimidad de votos se designa a los accionistas presentes para que suscriban la presente Acta.- Sin otro asunto que tratar se levanta la Asamblea siendo las horas 12:00.- Hay dos firmas cada una con su aclaración que dicen: Claudia Barrientos y Rene Alejandro Fernández".- Es Copia Fiel de su original, que en fotocopia agrego al legajo de comprobantes de este Protocolo como perteneciente a la presente escritura.- Y los comparecientes finalmente dicen: Que dejan así elevado a escritura pública el Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 12 de Junio del año 2017, de la Sociedad "SAMI S.A.", antes transcrita.- Previa lectura y ratificación, firman en constancia los comparecientes como acostumbra hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe.- Sigue a la de Compra Venta y Constitución de Hipoteca.- Hay dos firmas que pertenecen a Doña Claudia Barrientos y Don René Alejandro Fernández.- Está mi sello Notarial, Ante mí: E González R.- Concuera fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios sesenta y uno al sesenta y tres, del Protocolo "A" del corriente año, de este Registro número Trece, a mi cargo, doy fé.- Para los Interesados expido este Primer Testimonio en tres hojas Notariales números A00989438 al A00989440, las que debidamente repuestas según el sellado de ley, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS - TTT. REG. N° 13 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2017.-
JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO - REGISTRO PÚBLICO
22 SEPT. LIQ. N° 11672 \$ 175.000.-

DECLARACION JURADA: Gustavo Javier Jung, abogado, D.N.I. N° 20.346.374, con Domicilio legal en calle Canónigo Juan Ignacio Gorriti 330 de ésta ciudad, en mi carácter de apoderado legal conforme mandato inserto en Contrato Constitutivo de SAMI S.A. Declaro Bajo Juramento que los socios Barrientos Claudia, argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Ernesto Horacio Vaccaro, edad 46 años, de ocupación Gerente de Fundación Magister. D.N.I. 21.925.518, CUIL 27-21925518-2 con domicilio en El Alpero nro. 1408 del Barrio Bajo La Viña de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy y Fernández René Alejandro, argentino de estado civil casado en primeras nupcias con Laura María Fernanda Bellido, edad 52 años, de profesión Agrónomo, D.N.I. 16.971.219, CUIL 20-16971219-1 con domicilio real en Pasaje 13 nro. 148, Villa Jardín de Reyes, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; NO se encuentran comprendidos en la Resolución 11/2011 de UIF;

NO son personas Expuestas Políticamente, y; 1.-) Son hábiles para ejercer el comercio; 2.-) No están bajo proceso concursal alguno ni son fallidos; 3.-) Jamás han integrado el directorio de sociedad alguna; 4.-) No se encuentran inhabilitados para ejercer cargos públicos; 5.-) No se encuentran ni imputados ni procesados menos aún condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fé pública; 6.-) No se encuentran ni imputados ni procesados menos aún condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades; 7.-) No son funcionarios de la administración pública.- Asimismo declaro que la sede efectiva y administración de la sociedad será en Libertad 1166 2do. Piso Departamento "F" del B° 23 de Agosto de la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo su e-mail: samisaconstrucciones@gmail.com.- Dejo constancia que la presente declaración jurada la formulo en los términos del Art. 256 de la L.S.- Asimismo en los términos del Art. 264 L.S. de Jujuy constituido como domicilio especial de la calle Libertad 1166 2do. Piso Departamento "F" del B° 23 de Agosto de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2017.-
JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO - REGISTRO PÚBLICO
22 SEPT. LIQ. N° 11671 \$ 175.000.-

Escritura Numero Doscientos Setenta y Ocho.- N° 278 – SECCION "A".- CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS.- CESAR EDMUNDO LUNA Y OTROS A FAVOR DE PEDRO RICARDO MANZUR.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil siete, ante mí, Jorge Alberto Frías, Escribano autorizante, Titular del Registro numero treinta y cinco, comparecen por una parte, los señores César Edmundo LUNA, con documento nacional de identidad número 21.310.308, CUIL N° 20-21310308-4, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con María Valeria Giardino, Federico Daniel Luna, con documento nacional de identidad número 21.634.629, CUIL n° 20-21634629-8, argentino, de estado civil soltero y la señora Elsa Adelina Cury Ponce ó Elsa Adelma Cury Ponce, con libreta cívica numero 1.736.308, CUIL n° 27-01736308-0, argentina de estado civil viuda de sus únicas nupcias con Miguel Ángel Luna, todos ellos con domicilio en calle Lerma n° 273 de la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre de esta República, de exproceso en esta ciudad, en adelante denominados Los Cedentes; y por otra parte y el señor Pedro Ricardo Manzur, con documento nacional de identidad numero 13.414.423, CUIT n° 20-13414423-9, argentino, de estado civil divorciado de Mabel Iris Pinta, según sentencia de fecha 01/07/2004, recaída en el Expediente caratulado "Divorcio por presentación conjunta: Pinta Mabel Iris-Manzur, Pedro Ricardo", que tramitaran ante la vocalía N° 2, Secretaría González del Tribunal de Familia de esta provincia, inscripta marginalmente en Tomo 1° A, Acta n° 29 del año 1985, Folio 29 del Registro Civil de la Municipalidad de Córdoba, que en copia del Acta original debidamente certificada tengo a la vista y en fotocopia certificada agrego al legajo de comprobantes de este protocolo, domiciliado en Avenida Catalano 138 de la ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento del mismo nombre de esta provincia, de exproceso en esta, en adelante denominado El Cesionario, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes Dicen: Que han resuelto formalizar el presente Contrato de Cesión de Acciones y Derechos Hereditarios, el que se registrará según las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Objeto: Los Cedentes ceden y transfieren a favor del Cesionario, y este acepta, la totalidad de los derechos y acciones que tienen, le corresponden o pudieren corresponderles como herederos en el juicio sucesorio de don Miguel Ángel Luna, L.E. N° 4.308.139, fallecido el 13 de marzo de 2002, cuyo juicio sucesorio se tramita por expediente N° B 86.140/02, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato De Miguel Ángel Luna", radicado por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 12 de San Salvador de Jujuy, sobre las cuotas sociales que correspondían al causante en la sociedad **VIDEOTEL S.R.L.** En consecuencia, Los Cedentes subrogan al Cesionario en todas las Acciones y Derechos que tienen, le corresponden o pudieren corresponderles en la Sucesión de que se trata, respecto de las cuotas sociales referidas, colocando al Cesionario en su lugar y grado de prelación para que ejercite en su oportunidad las acciones que mejor hubieren de convenirle.- **SEGUNDO:** Precio: La presente cesión se efectúa por la suma total de \$238.000,00 (doscientos treinta y ocho mil pesos), que serán abonados por el Cesionario a los Cedentes de la siguiente forma: a) En este acto en dinero efectivo, en presencia del autorizante, la suma de \$70.000,00 (setenta mil pesos), sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo y carta de pago de dicha suma; b) El saldo, esto es la suma de \$168.000,00 (ciento sesenta y ocho mil pesos) será abonado por el Cesionario en 36 (treinta y seis) Cuotas Mensuales y Consecuencias, a saber: Las 26 (veintiséis) primeras cuotas de \$4.800,00 (cuatro mil ochocientos pesos) cada una y las restantes 10 (diez) cuotas de \$4.320,00 (cuatro mil trescientos veinte pesos) cada una, con vencimiento la primera de ellas el día 2 de enero de 2008, y las restantes los mismos días (o el día hábil inmediato posterior se éste resultare feriado) de los meses siguientes. La falta de pago de dos o más cuotas de las convenidas, sucesivas o alternadas, producirá la mora automática y de pleno derecho del Cesionario, y la caducidad de los plazos otorgados, haciéndose exigible el total del saldo pendiente de pago por vía de ejecución, dejándose expresa constancia que el presente instrumento reviste carácter de título ejecutivo en los términos del Art. 533 Inc. 1°) del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Salta.- **TERCERO:** Domicilio de Pago: Es domicilio de pago de las cuotas convenidas en el presente se deberán efectuar en el estudio jurídico del Dr. Ekel Meyer, sito en Balcarce 152 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Sin perjuicio del poder general para juicios oportunamente conferido por Los Cedentes a favor del mencionado profesional, por medio del presente otorgan formal autorización a favor del mismo para que cobre y perciba las cuotas emergentes de la presente cesión, suscribiendo en su nombre y representación de los recibos correspondientes. Con la única finalidad de facilitar el cobro de las cuotas convenidas, sin que ello implique modificar la instrumentación contenida en el presente, ni novar en forma alguna la obligación, el Cesionario emite los siguientes diez (10) cheques de pago diferido emitidos a la orden de César Edmundo Luna, Federico Daniel Luna y Elsa Adelina Cury Ponce, para aplicar al pago de las primeras diez (10) cuotas, a saber: todos de la cuenta N° 3-206-0940097356-7, abierta a nombre de MANZUR PEDRO RICARDO, BANCO MACRO (Sucursal Palpalá), Serie A, números 42011390, 42011392, 42011393, 42011394, 42011395, 42011396, 42011397, 42011398, 42011399, para su cobro en fechas 2/1/2008, 2/2/2008, 2/3/2008, 2/4/2008, 2/5/2008, 2/6/2008, 2/7/2008, 2/8/2008, 2/9/2008, 2/10/2008, respectivamente, cada uno por la suma de pesos cuatro mil ochocientos (\$4.800,00).- En caso de hacerse efectivos los cheques referidos, se aplicarán al pago de las cuotas



convenidas, dejándose establecido que al vencimiento del último de los valores consignados, el Cesionario emitirá y entregará a los Cedentes los cheques diferidos correspondientes para el pago de las siguientes doce cuotas y así sucesivamente hasta la cancelación total de la deuda.- Cancelado el precio convenido, Los Cedentes se obligan a otorgar al Cesionario la correspondiente escritura pública de carta de pago, ante el escribano que designe este último.- **CUARTA:** Cláusula de Estabilización: A fin de mantener el valor de la prestación, se conviene que conjuntamente con los vencimientos correspondientes a los meses de junio y diciembre de 2008, junio y diciembre de 2009 y junio y diciembre de 2010, el Cesionario abonará una cuota extraordinaria equivalente al importe que resulte de aplicar sobre el saldo pendiente de pago, el índice de precios al consumidor que publica el INDEC (o el organismo que en el futuro lo reemplace) correspondiente al periodo semestral transcurrido.- **QUINTA:** Gastos y Honorarios: Los gastos y honorarios de escrituración son a cargo del cesionario. Cada una de las partes toma a su cargo los honorarios de los profesionales intervinientes en la negociación e instrumentación de la presente cesión.- **SEXTA:** Domicilios Y Jurisdicción: Para todos los efectos de la presente las partes constituyen domicilios en los anteriormente indicados, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, por corresponder dicha jurisdicción al domicilio de Los Cedentes, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.- **SEPTIMA:** Libre Disponibilidad: Los Cedentes manifiestan que los derechos que por el presente ceden no se encuentran embargados ni afectados por gravamen alguno, como así mismo que se encuentran de libre disponibilidad de sus bienes, no registrándose inhibiciones a sus nombres.- Los Cedentes no responden por la solvencia y liquidez de VIDEOTEL S.R.L., manifestando el Cesionario que se encuentra en pleno conocimiento de la situación patrimonial actual de dicha sociedad por ser el actual administrador de la misma, liberando a Los Cedentes de toda responsabilidad al respecto.- Certificación Registral: Del certificado número 015346 de fecha 23 de octubre del corriente año, expedido por el registro inmobiliario de esta provincia, resulta que los cedentes no están inhibidos para disponer de sus bienes.- LEO esta escritura a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y la otorgan y firman, por ante mí, doy fe.- ACT. NOT. N° A 00185687 - ESC. JORGE ALBERTO FRIAS - TIT. REG. N° 35 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
22 SEPT. LIQ. N° 11789 \$ 175,00.-

SEGUNDO TESTIMONIO.- N° 561.- Escritura Numero Quinientos Sesenta y Uno.- Cesión de Derechos y Acciones Efectuada por Miguel Ángel Luna y Eugenia Amalia Luna a Favor de Pedro Ricardo Manzur.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil seis, ante mí, Cesar Ricardo Frías, Escribano Público Autorizante, titular del Registro número treinta y seis, comparecen don Pedro Ricardo Manzur, argentino, Documento Nacional de Identidad 13.414.423, CUIT 20-13414423-9, divorciado de doña Mabel Iris Pinta, domiciliado en avenida Catalano ciento treinta y ocho de la Ciudad de Palpalá por una parte y por la otra parte don Miguel Ángel Luna, argentino, Documento Nacional de Identidad 20.399.230, CUIT 20-20399230-1, casado en primeras nupcias, domiciliado en Juramento mil ciento setenta y siete de la Ciudad de Salta y doña Eugenia Amalia Luna, argentina, Documento Nacional de Identidad 17.792.017, CUIT 27-17792017-2, divorciada, domiciliada en la calle San Luis numero tres de la Ciudad de Palpalá, todos accidentalmente en esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi consentimiento, doy fe.- Como que don Miguel Ángel luna y Emilia Amalia Luna en adelante los cedentes, por este acto, venden, ceden y transfieren a favor del señor Manzur en adelante el cesionario la totalidad de los derechos y acciones que tienen, les corresponden o pudieran corresponderles en su calidad de herederos declarados en el juicio Caratulado: "Sucesorio Ab In-Testo: Luna Miguel Ángel", que se tramita ante los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad mediante expediente B86140/02, única y exclusivamente sobre los derechos la razón social **VIDEOTEL SRL**, la que se constituyó mediante instrumento privado de fecha veinticinco de marzo de 1990, y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio al asiento 28, folio 63/64, del legajo I, tomo II de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles doy fe.- Los cedentes declaran que no se encuentran inhibidos para poder disponer de sus bienes, liberándose de las partes de la responsabilidad correspondiente por la no solicitud de los certificados que debe expedir la Dirección General de Inmuebles doy fe.- Esta cesión las partes la efectúan en la suma total y convenida de pesos sesenta y tres mil que son entregados en este acto, en dinero de contado efectivo a su entera satisfacción, otorgando en consecuencia formal recibo carta de pago.- Bajo tales conceptos los cedentes subrogan al cesionario en los expresados derechos y acciones sobre la sociedad en cuestión, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación de derechos que tienen y les corresponden en la sucesión referida agregando que conoce y acepta el estado en que se encuentra financieramente.- En consecuencia el cesionario acepta la cesión efectuada a su favor en los términos referidos.- Previa lectura y ratificación firma como acostumbra por ante mí, Escribano Público Autorizante, doy fe.- Sobre raspado, 23, vale.- Hay tres firmas que pertenecen a los comparecientes.- Ante mí, esta mi firma y sello.- Concuera con su matriz que pasó ante mí, al folio 1153 del Protocolo a de mi titularidad.- Para el Interesado firmo este Segundo Testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS - TIT. REG. N° 36 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
22 SEPT. LIQ. N° 11789 \$ 175,00.-

SEGUNDO TESTIMONIO.- N° 241.- Escritura Numero Doscientos Cuarenta y Uno.- Cesión de Cuotas Sociales Efectuada por Pedro Ricardo Manzur a Favor de María Melisa Manzur.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho, ante mí, Cesar Ricardo Frías, Escribano Público Autorizante Titular del Registro treinta y seis de esta Ciudad, comparecen por una parte don Pedro Ricardo Manzur, argentino, Documento

Nacional de Identidad 13414423, CUIT 20-13414423-9, divorciado en sus primeras nupcias de Mabel Iris Pinta, domiciliada en Avenida Catalano ciento treinta y ocho de la Ciudad de Palpalá, accidentalmente en esta Ciudad y por la otra parte lo hace doña María Melisa Manzur, argentina, Documento Nacional de Identidad 32.631.252, CUIL 20-32631252-0, soltera, domiciliada en avenida Catalano ciento treinta y ocho de la Ciudad de Palpalá, accidentalmente en esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe.- Como que don Pedro Ricardo Manzur cede y transfiere en forma gratuita y sin cargo alguno a favor de María Melisa Manzur, la cantidad de tres cuotas sociales. Que tiene y le corresponde en la razón social **VIDEOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, según la siguiente documentación: A) Instrumento Privado de constitución de sociedad, de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa B) Instrumento aclaratorio privado de fecha veintidós de setiembre de mil novecientos noventa y siete, ambos inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad al asiento 28, folio 63/64, del legajo I, tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, doy fe.- En consecuencia el cedente subroga a la cesionaria en todos los derechos que tiene y le corresponde en la citada sociedad por las cuotas cedidas, colocándola en el mismo lugar, grado y prelación que tenía antes de ahora, manifestando la adquirente que sabe, conoce y acepta el estado de la misma, sin nada que reclamar en ningún aspecto.- El cedente declara que no se encuentra inhibido para poder disponer de sus bienes, que liberan las partes al suscripto escribano por la no solicitud de los certificados correspondientes, doy fe.- En este estado la cesionaria de las cuotas sociales acepta la cesión realizada.- Las partes avalúan las cuotas a pesos cien cada una de acuerdo al artículo cuarto de la citada sociedad.- Se deja constancia que facultan al suscripto a celebrar los actos y tramites a los efectos de su toma de razón en el Registro Público de Comercio, previo lectura y ratificación firman como acostumbra ante mí, Escribano Público Autorizante, doy fe.- Sobre raspado. 13414423, vale.- Hay dos firmas que pertenecen a los comparecientes.- Ante mí, esta mi firma y sello.- Concuera con su matriz que pasó ante mí, al folio 462 del Protocolo A de mi titularidad.- Para los Interesados expido éste Segundo Testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fé.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS - TIT. REG. N° 36 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
22 SEPT. LIQ. N° 11789 \$ 175,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Entre el Sr. Néstor Daniel Flores, D.N.I. N° 24.504.784, CUIT20-24504784-4, de cuarenta y dos años de edad, nacido el 13/03/1975, divorciado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Escalada N° 13 el B° Bajo San Martín de esta ciudad, Provincia de Jujuy y la Srta. María Soledad Acosta, D.N.I. N° 30.009.345, CUIT 27-30009345-6, de treinta y cuatro años de edad, argentina, soltera, de profesión licenciada en criminalística, con domicilio en calle Dean Funes N° 1135 del B° San Pedro de esta ciudad, Provincia de Jujuy, deciden y convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DOMICILIO Y OBJETO.-** La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará "AMS SABORES S.R.L.", tendrá domicilio social en Calle General Paz N° 488 de la ciudad de San Salvador de Jujuy y tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Explotación de permisos y concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y cualquier otra actividad afín a la gastronomía y la venta de productos vinculados con la alimentación, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas; expendio de comidas y bebidas al público en general; elaboración, producción y comercialización de productos alimentarios, y bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, su fraccionamiento y distribución y golosinas de todo tipo. Pudiendo a tales efectos comprar, vender, exportar, importar y/o dar en locación servicios y/o productos-mercaderías y bienes muebles en general, patentes de invención, marcas; pudiendo otorgar y recibir mandatos, consignaciones, representaciones y/o distribuciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario.- **SEGUNDA: CAPITAL.-** El Capital Social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00) dividido en doscientas (200) cuotas de capital de pesos mil quinientos (\$ 1500,00) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. Néstor Daniel Flores la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) representado por cien (100) cuotas sociales de pesos mil quinientos (\$1500) y la Srta. María Soledad Acosta la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) representado por cien (100) cuotas sociales de pesos mil quinientos (\$1500). Al momento de la inscripción del presente contrato societario en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditarán la integración del 25% del capital suscripto, con el respectivo comprobante del depósito bancario. El 75% restante será integrado dentro del plazo previsto en el Art. 149 de la Ley N° 19.550 y modificatorias (Régimen de Sociedades Comerciales).- **TERCERA: PLAZO.-** La duración de la sociedad será de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.- **CUARTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.** La sociedad será dirigida y administrada por el Sr. Néstor Daniel Flores, en calidad de GERENTE. Para el cumplimiento y realización de los fines sociales, el socio gerente designado conforme a la presente cláusula, será el único facultado a realizar todos los actos jurídicos necesarios, de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, a saber: comprar, vender, permutar, intermediar, conceder, alquilar, explotar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza para la sociedad, otorgando y suscribiendo toda la documentación pertinente. Aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos: formalizar todo tipo de contratos, así como sus prorrogas, rescisiones, y cancelaciones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales con las facultades que el caso requiera, ya fueren en el orden civil, laboral, comercial o especial; en competencia municipal, provincial, federal y ante entidades autárquicas y revocarlos. Firmar, enviar y retirar de oficinas de correo mensajerías toda clase de documentación, correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados. Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con aduanas, control de cambios; asuntos fiscales, contenciosos administrativos, firmando toda clase de documentos, suscribir y endosar cheques, cheques de pago diferido, pagares, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, fondos comunes de



inversión, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados o en descubiertos que se acuerden, gestionar créditos con garantía hipotecaria, real o personal, ante cualquier entidad bancaria, nacional, provincial o municipal, públicas o privadas, nacional o extranjera o cualquier otra institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos sean giros, pagares u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito, con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubiertos hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores y títulos en entidades financieras, establecimientos comerciales, públicos o privados, con facultades de darlos en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. Obtener y/o conceder créditos amortizables, con o sin garantía, a corto o largo plazo, destinados a la adquisición de bienes y /o pagos de bienes y servicios, financiar operaciones realizadas o a realizarse; otorgar avales y garantías; efectuar inversiones de carácter transitorio; practicar servicios de recaudación por cuenta propia y de terceros; cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de derechos reales. Constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes con facultades para cancelarlas total o parcialmente. Ceder, arrendar o subarrendar. Realizar operaciones de leasing. Realizar operaciones de fideicomiso. Negociar letras hipotecarias. Comparecer en juicio por si o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso en laboral, con facultades para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, deponer y absorber posiciones, transigir, renunciar a derecho. A percibir o comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas o esperas. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la actividad y la administración de la sociedad. Tomar participación o asociarse con sociedades existentes, públicas o privadas o promover su constitución. Solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones o sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos. En general, realizar todo tipo de contratos que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a los fines sociales.- **QUINTA:** ASAMBLEA CIERRE DEL EJERCICIO. El ejercicio ordinario de la sociedad cerrará todos los años el día 31 de Diciembre. Al cierre del ejercicio los gerentes practicarán inventario de bienes y confeccionarán el balance general con el cuadro de resultados. Esos documentos serán puestos a disposición de los socios con una anticipación no menor de treinta días a la fecha fijada para la realización de la asamblea anual ordinaria que no podrá exceder de los cuatro meses desde el cierre del ejercicio. La fecha, hora y lugar fijados para la asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada uno de los socios y se respetarán las reglas previstas para el caso por la ley 19.550 para las sociedades anónimas.- **SEXTA:** FORMA DE DELIBERACION. Cada cuota social representa un voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de capital presente. Las decisiones referidas a: 1) Cambio de objeto social, 2) Prórroga, 3) Fusión, 4) Escisión, y 5) Cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad. Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el Libro de Deliberaciones del Órgano de Administración, según corresponda.- **SEPTIMA:** DISTRIBUCION DE PERDIDAS Y GANANCIAS. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje anualmente el Balance General se deducirá el 5 % para constituir la reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado.- **OCTAVA:** DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550 y modificatorias. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, el / los socios gerentes en conjunto o una tercera persona designada por ellos por unanimidad, en su carácter de liquidador y partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado.- **NOVENA:** CESION DE CUOTAS. La transmisión o venta de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia, salvo cuando la cesión se haga a favor de un heredero (ascendiente, descendiente o cónyuge) del socio cedente en cuyo caso no registrará el derecho de preferencia, en tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas.- **DECIMA:** TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE. En la transmisión "mortis causa" no rige el derecho de preferencia, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponde en la herencia, sin que éste derecho pueda ser cuestionado en forma alguna por el socio sobreviviente.- **DECIMA PRIMERA:** DOMICILIO ESPECIAL.- Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados en este contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la sociedad en forma fehaciente.- **DECIMA SEGUNDA:** TRAMITE DE INSCRIPCION: - Se autoriza al Dr. Marcelo Fernando Genovese, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial, como condición necesaria para su inscripción.- **DECIMA TERCERA:** LEY 19.550. Las partes pactan expresamente que todo cuanto no este previsto en este contrato será regulado por la ley 19.550 y modificatorias. Bajo ésta cláusulas dejan los socios constituida: "AMS SABORES S.R.L.", en San Salvador de Jujuy, a los 06 días del mes de Julio de 2.017. Previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicado.- ESC. MARIA ALEJANDRA GAMARIELLO - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
22 SEPT. LIQ. N° 11821 \$ 270,00.-

DECLARACION JURADA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 31 días del mes de Agosto del año 2017, el Sr. Néstor Daniel Flores, D.N.I. N° 24.504.784, CUIT 20-24504784-4, de cuarenta y dos años de edad, nacido el 13/03/1975, divorciado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Escalada N° 13 el B° Bajo San Martín de esta ciudad, Provincia de Jujuy y la Srta. María Saldada Acosta, D.N.I. N° 30.009.345, CUIT 27-30009345-6, de treinta y cuatro años de edad, argentina, soltera, de profesión licenciada en criminalística, con domicilio en calle Dean Funes N° 1135 del B° San Pedrito de esta ciudad, Provincia de Jujuy; ambos en carácter de socios de la sociedad "AMS SABORES S.R.L.", manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente son exactas y verdaderas, expresando: 1.- El lugar donde funcionará el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad "AMS SABORES S.R.L.", será en Calle General Paz N° 488 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, de la provincia de Jujuy.- 2.- Constituyen domicilio electrónico en: agustin3055@gmail.com.- 3.- No son Personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.- ACT. NOT. N° B 00346260.- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO - TIT. REG. N° 79 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
22 SEPT. LIQ. N° 11827 \$ 175,00.-

REMATES

FELIX DANIEL BATALLA MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Un Inmueble Ubicado en la Calle las Espuelas N° 1439 del Barrio Bajo La Viña de Esta Ciudad.- S.S. Dr. Enrique Mateo Juez de la Cámara C. y C. Sala II Vocalía N° 6 en el Expte. B-289103/13 Caratulado: Incidente de Ejecución de Sentencia en B- 262448/11... Romero Carina del Rosario c/ Jira Mario Enrique y Gallardo Claudia Beatriz, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matricula N° 42 REMATARA en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a/c. del comprador y con BASE: \$ 549.197,55. Un inmueble con todo lo en él clavado plantado , cercado y demás adherido al suelo, individualizado: CC1; Secc. 7; Manzana 91; Parcela 5;Unidad Funcional 2, Padrón A-96787; Matricula A-74116, ubicado sobre calle Las Espuelas N° 1439 del Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad ,Dpto. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, el que mide Fte. : 20,00 m.; C/fte. E.: 20,00 m. y 41,00 m. en ambos costados encerrando una superficie de 830,00 m2; Sup. Propias: Polig.00-02 P. Baja: Cubierta: 116,93 m2, semicubierta: 33,44 m2; Superficies Comunes de Uso Exclusivo: Descubierta: 252,82 m2; Total de Polig.: 402,82 m2; Superficie: 00-01 P. Alta, Cubierta: 21,60 m2 Total Polig.: 21,60m2; TOTAL DE LA UNIDAD FUNCIONAL 424,42 m2, Porcentual 51,44 % y limita: al N.: con calle Las Espuelas S.: con Parcela 2, al E.: con Parcela 6, SO. : Con Parcela 4 el que se encuentra ocupado según informe de fsj. 69 de autos. Títulos de dominio, informes y demás datos corren agregados en los presentes. Registrando: Asiento 10: Embargo Definitivo: en esa causa sin expresión de monto, Asiento 11: Embargo Preventivo: S/ parte indivisa en Expte. C- 18621/14 de Juzg. C. y C. N° 7 Secretaria N° 14 sin monto; adquiriendo los comprados el mismo libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 A HS. 18.00 EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY SITO EN CNEL. DAVILA ESQUINA MIGUEL ARAOZ del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el martillero actuante está facultado a percibir como seña el 30 % y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B.O. y un Diario de Amplia circulación local .San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre del año 2017.-

18/20/22 SEPT. LIQ. N° 11771 \$245,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-085717/17, caratulado Ejecutivo: "Farfán Javier Eduardo c/ Aramayo Eduardo Moisés", se hace saber al demandado Sr. ARAMAYO EDUARDO MOISES, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2017.- Proveyendo la presentación de fs. 29: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 9 mediante Edictos - Art. 162 del C.P.C.;...- Notifíquese- Art. 155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez - Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria Por Habilitación.- Providencia de fs. 9: San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2017.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Aramayo Eduardo Moisés, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos: Diez Mil (\$10.000.-), en concepto de capital con más la suma de Pesos: Tres Mil (\$3.000.-), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de Ley.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otro gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demanda, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art.52 del ítem).- Notifíquese, líbrese mandamiento.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria Por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín



Oficial (art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2017.-

20/22/25 SEPT. LIQ. N° 11744 \$360,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-019718** caratulado: "Ejecutivo: Belasquez Silvana Romina c/ Gutiérrez Benita, hace saber al Sra. Gutiérrez Benita, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero del 2017.- Autos y Vistos:..Resulta..Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. Silvana Romina Belasquez en contra de la Sra. Benita Gutiérrez hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Trece Mil Quinientos (\$13.500.-), con más los intereses de las tasas activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235) y hasta el efectivo pago con más I.V.A. si correspondiere.- II- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- Regular los honorarios profesionales del Dr. José Alberto Arias en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500.-) y por la labor profesional desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 19, F° 182/184 N° 96, 24/05/16), por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), de fecha 11/5/2011), con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento fs. 8 en contra de la Sra. Benita Gutiérrez mandándose notificar la presente resolución mediante la publicación de edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, íntimese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mí Secretaria María Laura López Pfister.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Pro-Secretaria: Sec. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2014.-

20/22/25 SEPT. LIQ. N° 11697 \$360,00.-

Se notifica que **MICRO LENDING S.A.** ha cedido en propiedad fiduciaria a BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "MILA XVIII", la totalidad de los derechos creditorios originados por MICRO LENDING S.A. en el ejercicio de su actividad comercial con relación a los contratos de prenda con registro que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provistos al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores (Expte. N° 2591/2017). Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y del acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 12 de Junio de 2017. El presente aviso importa notificación en los términos del artículo 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación.

22 SEPT. LIQ. N° 11793 \$ 135,00.-

El Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal habilitado- de la Sala I, Vocalía N° 2 de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-054658/15** caratulado: "Cumplimiento de Contrato/Obligación: EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO S.R.L. c/ ALMANDOZ, HILDA ESTHER", procede a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2015. 1) Por presentada la Dra. María Rosa Jiménez Linares de Snoopke, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la Empresa de Transporte Automotor de Pasajeros "GENERAL SAVIO S.R.L." a mérito de la copia juramentada de Poder General Para Asuntos Judiciales que se acompaña a fojas 04/06 vta, de autos y, por parte. 2) De la demanda Ordinaria por Cumplimiento de Contrato/Obligación incoada en contra de Hilda Esther Almandoz córase traslado con las copias respectivas en el domicilio denunciado (fojas 71), para que la conteste en el término de Quince Días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C. P. Civil. En igual plazo íntimesele constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de esta Secretaría, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.Civil). Notificaciones en Secretaría, los días martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado. 3) Notifíquese a la demanda a través del Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en Palpalá, a cargo de la solicitante la confección de la diligencia, de conformidad a lo normado en el Art. 72 del C. P. Civil. 4) Al pedido de Anotación de la Litis, ocurra la peticionante por la vía y forma que corresponda. 5) Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. María G. Sánchez de Bustamante- Vocal Habilitado- ante mí Dra. Mariana Drazer -Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2017.-

22/25/27 SEPT. LIQ. N° 11782 \$ 360,00.-

Tribunal de Familia-Vocalía VI: Dra. Mirta Chagra en el **Expte N° C-083789/17**, Caratulado Divorcio Jaramillo Javier Eduardo c/ Sarmiento María Teresa, procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2017: 1-Proveyendo que al solicitado y desconociéndose el domicilio del demandado de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C. publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, confírase traslado de la demanda a la accionada María Teresa Sarmiento por el término de diez días con apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- Íntimesele para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de 3 Km. del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de Notificarlo por Ministerio Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.) haciéndole saber que las copias respectivas se encuentran en secretaria.- Diligencias a Cargo de la Letrada.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Mirta Chagra-Juez-, ante mí Dra. María Eugenia Soza-Secretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2017.-

22/25/27 SEPT. LIQ. N° 11701 \$ 360,00.-

La Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía 5 a cargo del Dr. Jorge Daniel Alsina, por la presente hace saber a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Padrón I-4533, Circunscripción I, Sección I, Manzana 20B, Parcela 14, Matricula I-1735, ubicado sobre calle Belgrano S/N de la Localidad de Tilcara, que en el **Expte. B-168135/07** Caratulado: "Prescripción Adquisitiva: Rodríguez Corina Daniela c/ Castañeda Lucía Nelly y quienes se consideren con derecho al inmueble descripto", que pueden presentarse a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días hábiles de notificados bajo apercibimiento de presumir que por su incomparecencia no afecta sus derechos. Según el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2011. 1.- Previo a correr traslado de la presente demanda dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación....IV.- Cítese y emplácese a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Padrón I-4533, Circunscripción I, Sección I, Manzana 20B, Parcela 14, Matricula I-1735, ubicado sobre calle Belgrano S/N de la Localidad de Tilcara... Notifíquese mediante edictos en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. V.- Asimismo ordénese la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Tilcara y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C." Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Ante mí: Analía Lorente - Prosecretaria.- Otro proveído: San Salvador de Jujuy 28 de Agosto del año 2017. I...III- El traslado de demanda téngase presente para su oportunidad, debiendo la ocurrente dar cumplimiento con las publicaciones de edictos ordenadas en los párrafos III, IV y V de la providencia de fecha 21 de Febrero del año 2011 (fs. 131). IV...VI- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal - Por Ante mí: Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2017.-

22/25/27 SEPT. LIQ. N° 11822 \$ 360,00.-

Dr. Alejandro Hugo Domínguez - Juez del tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala PRIMERA, Presidente de trámite en el **expediente N° B-151.571/06**, caratulado: "Indemnización Integrativa y Sustitutiva por Despido Incausado: TOLABA, EDUARDO ENRIQUE c/ SEGUNOR S.R.L. y CODERE S.A." procede a notificar los siguientes decretos.- Fs. 345: "San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2015.- 1.- La renuncia al mandato efectuado por el por el Dr. Pedro Figueroa (h) a fs. 344, téngase presente. Sin embargo deberá continuar con sus gestiones por el término de diez días, bajo apercibimiento de las disposiciones previstas en el Art. 66 del C.P.C., por aplicación supletoria del Art. 103 del C.P.T.- 2.- Asimismo acuérdase a la parte demandada SEGUNOR S.R.L. igual plazo (10 días) para presentarse por sí o por medio de otro apoderado, bajo apercibimiento de continuarse la causa en su rebeldía (Art. 66 del C.P.C. y 103 del C.P.T.).- 3.-Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal Presidente de Trámite.- Ante Mí Dra. María Silvana Arrieta, Firma Habilitada".- Fs. 391: "San Salvador de Jujuy, 06 de Julio del 2017.- 1.- Proveyendo al escrito de fs. 390 notifíquese al demandado SEGUNOR S.A. el decreto de fs. 345 mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario local por Tres veces durante Cinco días, facultándose al Dr. Carlos Benito Senn a diligenciarlo haciéndose saber que su trámite se encuentra exento del pago de arancel conforme lo disponen los Arts. 24 del C.P.T. y 20 de L.C.T. e imponiéndose al mencionado profesional a la confección del Edicto y su presentación en Secretaría para su control y firma. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Juez-Ante mí Procuradora Eleonora A. Calluso-Firma Habilitada.- Secretaria, 12 de Septiembre del 2017.-

22/25/27 SEPT. S/C.-

Área Sumario Unidad Regional 7, 15 de Septiembre de 2017-Ref. Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P., en donde resulta infractor: CABO (F) LEG. 17.797 YOLANDA CAORLINA RAMOS, numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana UR-8, hecho ocurrido desde a 12-02-16 inclusive, con intervención del Sr. Jefe de Policía. "Con motivo de labrase Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del Art. 15° Inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo **EXPTE. N° 061 ASUR7/16**, en donde resulta infractor CABO (F) Leg. 17.797 YOLANDA CAROLINA RAMOS, hecho ocurrido desde el 12-02-16 al 15-02-16 inclusive, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18° y 75 del RNSA, si cita al Cabo (F) Leg. 17.797 YOLANDA CAROLINA RAMOS, a presentarse ante esta preventora sito en Calle Soldado Aguirre esquina Avenida Teniente Farias del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación por este medio, a los efectos de correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el ejercicio de defensa, conforme lo dispuesto por el artículo antes mencionado y 78° del R.N.S.A. Asimismo se le pone en conocimiento de su opción de designar o no OFICIAL DEFENSOR de acuerdo a las previsiones del Art. 83° y siguientes del R.N.S.A. En caso de no comparecer a este citatorio dentro del término establecido sin causa que así lo justifiquen, vencido el mismo se dejará constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del Art. 76° de R.N.S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por TRES veces en CINCO días Fdo. VICTOR FLORENCIO PARRAGA Sub. Comisario.-

22/25/27 SEPT. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en LI Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 en **Expte. N° B-091499/17**, caratulado: Ejecutivo Donaire Roxana Edith c/ Montenegro, Benito Soximo", cita y emplaza a la demandada SR. BENITO SOXIMO MONTENEGRO para que en el término de cinco días a partir de la última publicación d edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de pesos quince mil (\$15.000) en concepto de capital reclamado, con mas la de pesos tres mil (\$3.000), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetro, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art 52 del C.P.C.)y de nombrarle , en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2017.-

18/20/22 SEPT. LIQ. N° 11754 \$ 360,00.-

Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal N° 2 (Por Habilitación) de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° P-137290/16**, recaratulado: "Juan, Rubén; Juan, Fabio del Valle y Juan Gabriel Jesús p.sss.aa. de Estaña-ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a notificar al llamado Daniel Juan Traico que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2017.- Atento a los informes de la Comisaría Seccional 32° del barrio Mariano Moreno de esta ciudad Capital, que rola a fs. 107, 112, 134, 141, 157, cítese por edictos al inculpado Fabio del Valle Juan, argentino, 23 años, comerciante, nacido el 25/07/1994, D.N.I. N° 37.729.156, hijo de Manolo Juan Caldera y Paulina Gómez, con domicilio en Avenida Corrientes N° 2508 del Barrio San Pedro de esta ciudad Capital, a los



efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación N° 2 sito en calle Urquiza N° 462 Planta Baja- Ciudad Capital Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura. (Art. 203 del C.P.P.).- Notifíquese.” Fdo.; Dr. Diego Cuscel: Agente Fiscal N° 2 Por Habilitación- Ante mí: Dr. Bruno Carchidi: Secretario”.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Secretaria de Fiscalía de Investigación N° 2, 08 de Septiembre de 2017.-

20/22/25 SEPT. S/C.-

Dra. María del Rosario Hinojo-Juez de Menores N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 077/14** Re-caratulada: “Escobar Pablo Facundo y una persona de sexo masculino a establecer: p.s.a. Robo. Perico”; de conformidad a lo establecido en el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede a notificar al imputado Pablo Facundo Escobar que en la causa de referencia se dictó la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1.- Citar por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, al imputado Escobar Pablo Facundo de nacionalidad Argentina, alfabeto, nacido el día 30-06-1.997 en S.S. de Jujuy, D.N.I N° 40.177.190, último domicilio conocido en calle Independencia N° 20 del B° San Miguel de ciudad Perico Provincia de Jujuy; para que se presente a estar a derecho ante este Juzgado de Menores N° 3, Secretaria Penal y Contravencional en el término de Cinco Días a partir de la última publicación. Bajo Apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada, conforme lo establece el Art. 140 del Código Procesal Penal -2.- Notificar, Protocolizar, Hacer saber.- Fdo Dra María del Rosario Hinojo- Juez de Menores N° 3- Dra Daniela Patricia Paoloni- Secretaria Penal y Contravencional.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional: San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2017.-

20/22/25 SEPT. S/C.-

Dr. LUIS ERNESTO KAMADA, Vocal del Tribunal en lo Criminal nro. 1, de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° N° 226/15** “Coletti Gabriel Alejandro y Jorge Antonella Verónica, s.a. robo con arma. Ciudad”, **cita, llama y emplaza**, por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación), a la imputada Antonella Verónica Jorge, DNI: 47.242.035, argentina, ama de casa, domiciliada en Asentamiento 1° de Agosto (entre Barrio 8 de Marzo y San Benito) próximo a la plaza denominada Lepra Asentamiento Aeroclub, Manzana 346 Lote 14, B° Alto Comedero, Ciudad, nacida el 23/03/1995, para que se presente a estar a derecho en la causa referida, dentro de los DIEZ DÍAS a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts.203 Y 120 del Código Procesal Penal).- Fdo. Dr. Luis Ernesto Kamada, Juez, ante mí Dra. María Pía Tejerina, secretaria.- Publíquese en el boletín oficial por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación).- Secretaria del Tribunal nro.1, 12 de Septiembre de 2017.-

20/22/25 SEPT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-019731/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de DON FROILAN ACUÑA”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON FROILAN ACUÑA D.N.I. N° 3.998.543**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.- Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 16 de Agosto de 2017.-

18/20/22 SEPT. LIQ. N° 11662 \$ 120,00.-

En el Expte. N° D-016474/16, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de doña ETELIVINA CALDERON”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DOÑA ETELIVINA CALDERON D.N.I. N° 4.596.366**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Noviembre de 2016.-

18/20/22 SEPT. LIQ. N° 11548 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-092125/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: LAURA, SEVERINO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SEVERINO LAURA- D.N.I. N° 7.809.445**.- Publíquese por en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.-San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2017.-

18/20/22 SEPT. LIQ. N° 11401 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON ANIBAL LENS DNI- 7.288.695** (Expte. N° D-019044/2017).-Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud.- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy; 05 de Julio 20147.-

20/22/25 SEPT. LIQ. N° 11741 \$360,00.-

Ref. Expte. N° D-014511/16 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **AMANDA MARGARITA CALDERON PEREZ**- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AMANDA MARGARITA CALDERON PEREZ (DNI N° 92.520.186)**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 07 de Noviembre de 2016.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.-

20/22/25 SEPT. LIQ. N° 11561 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en el Expte. D-20384/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de FLORES, MERCEDES y CORREGIDOR, ZACARIAS ERNESTO”; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MERCEDES FLORES (DNI N° 25.780.335); y ZACARIAS ERNESTO CORREGIDOR**

(**DNI N° M 8.042.186**) Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2017.-

20/22/25 SEPT. LIQ. N° 11760 \$120,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón.- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1, de Provincia de Jujuy; en Expte. N° C-072398/16: Sucesorio Ab Intestato: **AYBAR EDUARDO RODOLFO** cita y emplaza” por treinta días, a herederos y/o acreedores de **AYBAR EDUARDO RODOLFO DNI N° 27.110.456**.- Publíquese por una vez edictos en el término de un día en el Boletín Oficial y tres veces por el término de cinco días en diario local.- Dra. Amelia del V. Farfan-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2017.-

20/22/25 SEPT. LIQ. N° 11795 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. C-083575/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **GARCIA YOLANDA ESTHER**”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **YOLANDA ESTHER GARCIA- DNI N° 6.472.483**.- Secretaria. Dra. Sandra Mónica Torres.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2017.-

20/22/25 SEPT. LIQ. N° 11791 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, SECRETARIA N° 11 de, en el Expte. C-003.588/13, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Don **HECTOR HUGO VELASQUEZ (D.N.I. 16.682.390)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador De Jujuy, 8 de Septiembre de 2017.-Firma habilitada: Dra. Lucía Frías.-

20/22/25 SEPT. LIQ. N° 11758 \$120,00.-

REF. EXPTE N° D-018957/17: Caratulado Sucesorio Ab Intestato de Don **JULIO SESAR CARPIO**- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JULIO SESAR CARPIO DNI N° 14.208.147**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Pro Secretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 23 de Mayo de 2017.-

22/25/27 SEPT. LIQ. N° 11470 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-081795/2016, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **BELAZQUEZ PEDRO PASCUAL – GONZALEZ OLGA**”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **BELAZQUEZ PEDRO PASCUAL, D.N.I. N° 11.207.827 Y GONZALEZ OLGA, D.N.I. N° 10.473.473**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2017.-

22/25/27 SEPT. LIQ. N° 11786 \$ 120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-081740/16, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **COMERCI, FRANCISCO ANTONIO**”, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de, **COMERCI FRANCISCO ANTONIO, D.N.I. N° 0.430.200**.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez -Ante mí Secretario -Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto del año 2017.-

22 SEPT. LIQ. N° 11753 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12 en el Expte. N° C-094757/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de **CALAPEÑA PABLO**” cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes del Sr. **PABLO CALAPEÑA D.N.I. N° 8.199.325**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 C.P.C.)- Dra. Adela Fernanda Salaveron Prosecretaria Técnica del Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2017.-

22 SEPT. LIQ. N° 11626 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **ARANIBAR RODRIGUEZ ANACLETO, DNI. N° 18.680.682**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon-Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto del 2017.-

22 SEPT. LIQ. N° 11809 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos (2), Secretaría N° Tres (3), en el Expte. Nro. C-089866/17 Sucesorio Ab Intestato de **ROJAS LIA EVANGELINA Y HANSEN CARLOS ALBERTO**, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de: **ROJAS LIA EVANGELINA Y HANSEN CARLOS ALBERTO**, a los efectos de que hagan valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. M. Emilia Del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 29 de Junio del 2017.-

22 SEPT. LIQ. N° 11810 \$ 120,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-054275/15, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **TORRES, CATALINA y CAÑARI, MARCOS EVANGELISTO**”, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **CATALINA TORRES D.N.I. N° 9.630.955 Y MARCOS EVANGELISTO CAÑARI D.N.I. 3.997.058**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un diario local.- Dra. Amelia del V. Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2017.-

22 SEPT. LIQ. N° 11644 \$ 120,00.-